

Carlos Salinas de Gortari

Texto extraído del libro:

LA
“DÉCADA PERDIDA”

1995-2006

Neoliberalismo y populismo en México

de las páginas 199 a 286



CAPÍTULO 5

Las libertades y el Estado de derecho

A la memoria de mi hermano Enrique

Durante la década neoliberal, el debilitamiento de las instituciones y el abatimiento de la soberanía culminaron en hechos lamentables que afectaron al Estado de derecho. Tuvieron un gran efecto no sólo en la libertad y en la vida diaria de innumerables personas, sino también en el ámbito cercano. Formaron parte del encubrimiento de los errores cometidos y las oportunidades perdidas durante ese periodo. Nada fue sancionado; dañaron el régimen de libertades. De manera destacada, en 2006 el órgano fiscalizador del Congreso precisó:

80% de los ilícitos cometidos en el Fobaproa quedaron impunes.¹

Ocho años antes, la Contaduría Mayor de la Cámara de Diputados había presentado el informe que detallaba los abusos e ilícitos cometidos en el saqueo bancario. No obstante, en el ámbito de la procuración de justicia no se inició acción alguna para sancionar a los responsables.

¹ “Queda sin castigo delito en Fobaproa”, *Reforma*, 17 de abril de 2006.

La impunidad de las autoridades: ¿cómo lograron los neoliberales responsables del saqueo bancario escapar a la acción de la justicia?

El escándalo por el saqueo nacional fue hábilmente neutralizado por los dos gobiernos neoliberales. Tanto mediante el manejo de los recursos en manos del Estado como con los medios de comunicación afines y sus intelectuales, lograron impedir un amplio debate público sobre el grave atropello contra los mexicanos. Cuando desde los órganos de vigilancia independientes del Poder Ejecutivo se hicieron definitivos señalamientos, los neoliberales recurrieron al control de las procuradurías de justicia para encubrir los abusos.

¿Cuál fue la razón de este elevadísimo grado de impunidad? En 2006 la Auditoría Superior de la Federación (antes Contaduría Mayor) publicó su “Informe Integral sobre la Fiscalización del Rescate Bancario de 1995-2004”. En él se detalló el encubrimiento que promovieron los neoliberales por parte de “ministerios públicos de la Procuraduría General de la República (PGR), de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de los interventores gerenciales de los bancos, de los órganos internos de control del Ejecutivo federal, de la Procuraduría Fiscal de la Federación”.²

El listado del encubrimiento neoliberal resultó impresionante:

De todas las denuncias penales, la mitad prescribió por falta de actuación, en tiempo y forma, de la Procuraduría Fiscal; otras fueron sobreseídas, porque la misma Procuraduría no ratificó las querellas, se abstuvo de formular acusación a pesar de que había delito señalado por la Comisión Bancaria, además de que la PGR no ejerció acción penal por supuesta falta de elementos, y otras las envió a la reserva.³

Gracias a este encubrimiento, ni 5% de los procesos judiciales se llevaron a cabo. Sin embargo, dos áreas quedaron pendientes

² *Ibid*

³ *Ibid.*

de ser objeto de las acciones judiciales. En primer lugar, el auditor superior de la Federación, dependiente del Congreso, recordó que el Fobaproa era un fideicomiso privado, por lo que el aval que dio el gobierno al fideicomiso “implicaría una gravísima responsabilidad de quien avaló esos documentos”.⁴ Todavía puede actuarse judicialmente en este agravio.

En segundo lugar, el propio auditor recordó que los pagarés del Fobaproa-IPAB vencían en 2005. En ese momento, para absorberlos, debió haberse dado la erogación de un recurso público. Desde entonces la Auditoría Superior de la Federación “puede fincar responsabilidades de resarcimiento económico directamente”.⁵ Se está en espera de conocer las acciones emprendidas a partir de esa fecha.

Diversas instituciones internacionales confirmaron tanto el resultado desfavorable del saqueo bancario como la posibilidad de haber seguido otro camino, y reclamaron la falta de castigo a los responsables. Lo anterior se denunció a finales de 2006 en un trabajo de la Comisión Económica para América Latina (CEPAL) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Así lo informó la prensa:

Un estudio reciente de la CEPAL advierte que [...] mientras [que] “en la mayoría de los países donde ha existido rescate financiero a la banca se ha castigado a los responsables del desfalco”, esta medida no se tomó en México.⁶

La impunidad de los delincuentes

A la impunidad de las autoridades en México se sumaba el terrible problema de la impunidad de los delincuentes. Un senador del

⁴ Citado en Mario A. Di Costanzo y Jorge Francisco Moncada, *El saqueo a los mexicanos. Entender el rescate bancario para impedir otro Fobaproa*, México, Grijalbo, 2005, p. 104.

⁵ Citado en *Ibid.*, p. 105.

⁶ La Jornada, 25 de septiembre de 2006.

Partido de la Revolución Democrática (PRD), que posteriormente competiría por el Partido Acción Nacional (PAN), escribió a mediados de 2005 que nuestro país resultaba uno de los más seguros... ¡para los delincuentes! De cada 100 delitos que se cometían, sólo un delincuente terminaba con sentencia condenatoria ejecutada; los 99 restantes seguían libres y tranquilos en las calles del país. El senador citó un estudio del Instituto Mexicano para la Competitividad (Imco), el cual señalaba:

De cada 100 delitos que se cometen en México, 75 no se denuncian, y de los 25 en [los] que la denuncia se lleva a cabo, sólo en 4.5 casos se concluye la investigación, en 1.6 se pone al delincuente a disposición del juez, 1.2 recibe sentencia y 1.06 recibe condena. [...] en los últimos cinco años más de 30 millones de personas mayores de 18 años fueron víctimas de la delincuencia y sólo 25% realizó la denuncia ante el Ministerio Público. De 75% que no denunció, 47% dice que no lo hizo porque no sirve para nada, y 63% de los que denunciaron dicen estar insatisfechos con la actuación del Ministerio Público (en Estados Unidos sólo 2.8% de los que denuncian argumentan deficiencias en el sistema de procuración de justicia).⁷

Es decir, durante el neoliberalismo 99% de los delitos que se cometían en México no recibían castigo, y en 95% de los casos ni siquiera se concluía la investigación. Considérese la conclusión de este hecho: si el delincuente estimaba que las probabilidades de acabar en la cárcel eran de sólo 1%, era altísima la propensión a seguir delinquiendo. Recuérdese que hay evidencias, tanto empíricas como de expertos, que indican que aumentar la probabilidad de capturar al criminal tiene resultados positivos en la disuasión del crimen. Según estos mismos expertos, “aumentar la probabilidad de captura de un delincuente tiene mayores efectos de disuasión que el aumentar las penas”.⁸

⁷ Demetrio Sodi, *El Universal*, 3 de junio de 2005.

⁸ *Ibid.*

Por eso la impunidad, más que la pobreza o la falta de empleos, fue el factor fundamental de estímulo a la delincuencia. La probabilidad de ser condenado en México era de las más bajas del mundo, y ésa ha sido una de las principales razones de los altos índices delictivos que el país enfrenta.

El problema radicaba no sólo en la ineptitud de las procuradurías y los ministerios públicos, sino también, de manera notable, en la impartición de justicia. Así, cerca de 70% de la población encuestada por el Imco dijo tener mala imagen del sistema de justicia mexicano.

Por eso, en 2006 algunos de los investigadores más serios resumían el problema:

La situación actual de la justicia en México es inaceptable. [...] la justicia pendiente tiene dos caras: por un lado, el ciudadano no confía en las autoridades que lo protegen de ser la víctima de un delito; por el otro lado, lamentablemente tampoco confía en las autoridades que procuran e imparten justicia cuando uno ya se ha convertido en la víctima.⁹

Tampoco la economía funciona sin un Estado de derecho confiable. Así, ante la caída generalizada de los índices de competitividad del país, en 2005 el Banco de México expuso que, si bien se debían a la falta de reformas, había otro factor fundamental:

El diagnóstico está claro: no hemos hecho el trabajo, no hemos hecho las reformas, no hemos construido de manera más sólida el tema de la seguridad jurídica, del Estado de derecho, de seguridad pública en general, y todos estos factores nos han retrasado.¹⁰

⁹ Miguel Carbonell y Enrique Ochoa Reza, "Agenda 2006: la justicia pendiente", "Enfoque", en *Reforma*, 19 de marzo de 2006.

¹⁰ La *Jornada*, 12 de septiembre de 2005.

1. Primer gobierno neoliberal: los fiscales siembran una osamenta y sobornan al testigo de cargo. Un juez condena a 50 años de prisión con base en evidencia fabricada

La osamenta de El Encanto

Conviene recordar un hecho extraordinario.⁶⁶ El 8 de octubre de 1996 un enorme dispositivo de la Procuraduría General de la República llegó a una propiedad denominada El Encanto, en los alrededores de la Ciudad de México. La dependencia había convocado a medios informativos seleccionados para un acontecimiento de la mayor importancia. El personal de la Procuraduría se apersonó armado y ataviado como para un combate: overol, bota alta, gorra y chamarra negros, en cuyas espaldas destacaban las siglas doradas: "PGR". Buscaban un cadáver —que presuntamente había sido enterrado en el lugar—, denunciado en un anónimo que una vidente llevó ante la autoridad. El texto del anónimo supuestamente incriminaba a mi hermano Raul en la desaparición de un diputado, acusado como responsable en la muerte de José Francisco Ruiz Massieu, dirigente del PRI, ocurrida dos años antes. Aseguraba que en El Encanto estaba la osamenta de ese legislador. Los agentes iniciaron una simulación de búsqueda con una retroexcavadora. La lluvia provocó que la operación se suspendiera a las 9 de la noche.

El 9 de octubre se reinició la "búsqueda", ante más representantes de la prensa. La vidente, *la Paca*, llevada por la PGR, anunció que "las vibraciones" la llevarían al lugar del entierro que anunciaba el "anónimo". Con su ayuda, la PGR excavó en El Encanto y "descubrió" la osamenta. La fotografía del cráneo, rebanado en la parte superior y sostenido en una oportuna charola, dio la vuelta al mundo, principalmente a través de la agencia de noticias Reuters.

⁶⁶ Para las fuentes documentales de este relato, véase Carlos Salinas de G., *México: un paso difícil a la modernidad*, parte 13.

Como fondo aparecía el fiscal Pablo Chapa en cuclillas, envuelto en su inconfundible uniforme negro. Después del hallazgo, la Procuraduría retribuyó a la vidente en forma generosa y en efectivo.

El espectáculo de la osamenta resultó tan obvio y grotesco que, a las pocas horas del anuncio del hallazgo, ya se hablaba de la posibilidad de una burda “siembra”. De inmediato la prensa señaló que la parte superior del cráneo mostraba que al cadáver se le había practicado la autopsia. Apesar de todo, el 16 de octubre, cuando ya se sabía de manera oficial que la osamenta no era la del diputado, la Procuraduría le pagó dos millones y medio de pesos al autor del relato fantasioso, como un adelanto por la información de su “texto anónimo”.

Establecer la identidad del difunto era crucial para denunciar la fabricación. Los abogados de Raul no confiaron en los estudios del equipo forense oficial y contrataron a un connotado científico y antropólogo, director del Laboratorio de Identificación Humana de Florida, cuya calidad profesional estaba acreditada por los trabajos que desarrolló para identificar los restos de Francisco Pizarro, conquistador y primer gobernante de Perú, asesinado en 1541. Asimismo, el especialista había formado parte del grupo de expertos internacionales que establecieron la filiación de los restos del zar Nicolás II de Rusia.

El 20 de octubre de 1996, en conferencia de prensa en la Ciudad de México, el científico afirmó que contaría con el apoyo de un grupo internacional de especialistas en criminología, patología, química, biología, antropología, odontología y estudios de fibras y cabello. Exigió a las autoridades que se le permitiera analizar el esqueleto y solicitó a la CNDH que el cadáver no fuera incinerado. Gracias a esta decisión se evitó que los agentes adulteraran el resultado del médico forense.

Aunque la PGR informó que los análisis tardarían tres semanas, se advirtió que en realidad se pretendía realizar una confirmación rápida de la pertenencia de los restos para después incinerarlos. Todo

apuntaba a consolidar la fabricación. La alerta de la opinión pública y la presión del científico internacional frenaron la pretensión de desaparecer la osamenta. A las pocas semanas el médico forense confirmó que los restos no eran los del diputado. La PGR no tuvo más remedio que reconocer la verdad.

Esta fabricación de la osamenta obedeció a la necesidad que las autoridades tenían de aumentar los cargos contra mi hermano, en una acusación que se desplomaba ante la opinión pública por su falsedad. Todo se había iniciado en febrero de 1995, a los pocos días del error de diciembre y en medio de la crisis económica generalizada, cuando agentes de la PGR aprehendieron a Raul, mi hermano, bajo el cargo de autoría intelectual por el asesinato de José Francisco Ruiz Massieu, ex esposo de mi hermana Adriana, mi amigo y consejero político, de excepcional inteligencia y preparación. Lo hicieron mediante una orden de aprehensión falsificada, y lo recluyeron en la cárcel de máxima seguridad de Almoloya, para privarlo de una defensa constitucional. Violaron sus derechos fundamentales. Se trataba de una acusación fabricada, basada en testimonios de oídas —entre ellos el del testigo de cargo sobornado por la PGR con 500 mil dólares—, sin testigo directo alguno, mediante la cual mi hermano fue sentenciado a 50 años de prisión. Para poder condenarlo, la justicia neoliberal tuvo que cambiar tres veces al juez de primera instancia, hasta encontrar a uno que, finalmente, lo condenara con base en pruebas fabricadas (el cual fue promovido a magistrado inmediatamente después).

La justicia deshizo la fabricación. Tardó más de 10 años

Más de 10 años después de estos grotescos hechos, en junio de 2005, un tribunal colegiado integrado por tres magistrados resolvió en definitiva su situación. En México el proceso judicial se inicia cuando, derivado de la acusación de la PGR, un juez de primera

instancia decreta el auto de formal prisión. Tanto la formal prisión como posteriormente la sentencia del juez pueden ser recurridas ante otras dos instancias: un tribunal unitario, donde un magistrado resuelve en definitiva si se debe rechazar la orden de aprehensión, y un tribunal colegiado que lo hace una vez sentenciado. En éste, tres magistrados son la última instancia para determinar el correcto apego a la legalidad del proceso judicial. La Suprema Corte de Justicia atiende sólo recursos relacionados con la constitucionalidad de los actos reclamados.

Los tribunales unitarios y colegiados estaban integrados por juristas que habían requerido varias décadas para llegar a ese grado de responsabilidad judicial. Dentro del sistema de impartición de justicia en México, estos magistrados eran generalmente reconocidos por su imparcialidad y el apego a derecho en sus resoluciones. Los neoliberales y su Corte no habían tenido tiempo de influir en la mayoría de esas designaciones. Cuando, en algunos casos, lo lograron, las largas carreras permitieron a los principales magistrados liberarse de las consignas extrajudiciales impuestas por los nuevos funcionarios.

En esas circunstancias, en junio de 2005, como última instancia del proceso, y después de que mi hermano había permanecido más de 10 años en prisión, el tribunal colegiado resolvió unánimemente que la acusación contra Raul había sido fabricada. En una resolución de casi 8 mil páginas, el tribunal decretó la absolución y ordenó su libertad inmediata.

Mi hermano dejó la prisión donde había permanecido más de la sexta parte de su vida, recluso por una acusación que, como lo confirmó el veredicto final, había sido fabricada. Su absolución fue producto de una lucha incansable para demostrar su inocencia, siempre clamada por él y refrendada por su férrea voluntad de salir exonerado. La felicidad de encontrarlo en libertad junto a su familia difícilmente compensa la reclusión injusta de tantos años, casi la mitad de ellos en la prisión de máxima seguridad del país. Finalmente y a pesar de la

la manipulación de los neoliberales sobre estructuras y miembros del Poder Judicial, se impuso la imparcialidad, y el compromiso con la verdad y con la ley, de los magistrados formados a lo largo de muchos años en el ejercicio de la impartición de justicia.

Al destruir la fabricación, el tribunal fue contundente y emitió tesis fundamentales

En su extensa resolución, los tres magistrados del tribunal colegiado fueron contundentes: “Existió manipulación y gran número de irregularidades en la investigación [...] mediante actitudes que implican prejuizgamientos (incluso de ausentes o desaparecidos) o conjeturas contrarias a las exigencias del derecho [...] por parte de los ex funcionarios de la Fiscalía encargada del caso” y del juez que lo condenó.⁶⁷

El tribunal fue terminante, pues en su sentencia reiteró de manera continua que se promovió “aleccionamiento de testigos por parte del Ministerio Público [...] que se corrobora con su actitud tendenciosa”.⁶⁸ Los magistrados concluyeron que la acusación del testigo de cargo derivó “del soborno efectuado por los encargados de la Fiscalía”.⁶⁹

Para arribar a la conclusión de inocencia de mi hermano, el tribunal colegiado expresó una tesis que tendrá amplia repercusión en el derecho procesal mexicano. Así, la prueba testimonial fue objeto de un análisis cuidadoso y detallado por parte del tribunal para refutar aquello que al testigo no le consta. De acuerdo con el tribunal, la prueba testimonial tiene que provenir

⁶⁷ Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, toca penal 24/99, amparo penal 306/2004, Toluca, Estado de México, 10 de junio de 2005, p. 19.

⁶⁸ *Ibid.*, pp. 7261, 7263 y 7265, entre otras.

⁶⁹ *Ibid.*, p. 7526.

de una captación o vivencia original (no mágica o mística) [...] y que nada tiene que ver con la simple intuición o la creencia [...] sino mediante un contacto directo con el hecho [...] mas de ningún modo a través de narraciones provenientes de terceros. [...] De lo anterior se concluye que el único conocimiento propio del auténtico testigo (que no es un simple declarante) es el conocimiento original y directo. [...] Quedando excluido de tal carácter (testigo) aquel que dice conocer un hecho cuando ese supuesto conocimiento proviene de “inducciones” o “referencias de otro”.⁷⁰

A simismo, de ahí la importancia de la declaración inicial para el proceso judicial mexicano. El tribunal enfatizó “el reconocimiento del principio de inmediatez”:

La declaración inicial prevalecerá siempre respecto de las ulteriores [...] atendiendo a la espontaneidad e independencia del testificante [...] frente a la irrelevancia de un juicio personal de quien diciéndose testigo no pasa de ser un simple “portador” o “relator” de sus propias conjeturas o de lo que otras personas le indujeron a creer.⁷¹

También los magistrados se abocan a la consideración de la llamada “prueba indiciaria”, es decir, pruebas basadas en la presunción, en indicios. Y ahí nuevamente deshicieron las consideraciones del juez, que se basó en dichas pruebas para sentenciar a Raul a 50 años en prisión. Para utilizar la prueba indiciaria, los magistrados exigieron

la aplicación correcta (no caprichosa) de las leyes de la razón. [...] La presunción no existe por sí, depende de la existencia de datos objetivos aportados al proceso (indicios) en relación con los cuales la aplicación lógica de las leyes de la razón puede tener sentido. [...]

⁷⁰ *Ibid.*, pp. 7239-7244.

⁷¹ *Ibid.*, p. 7252.

La presunción no es una creación del juez porque deriva forzosamente de los hechos objetivos probados.⁷²

La apreciación de los indicios no puede ser subjetiva, caprichosa o indiscriminada, “una simple suposición, conjetura o elaboración subjetiva de la mente de un juez”.⁷³

El tribunal colegiado, el nivel más alto de la legalidad en el país, exhibió al juez de primera instancia

Apartir del análisis general de las pruebas fundamentales, la testimonial y la presuncional, los magistrados del tribunal colegiado procedieron al estudio particular de la valoración que el juez de primera instancia hizo de dichas pruebas para sentenciar a mi hermano.

El resultado al que llegó el tribunal colegiado fue devastador para el juez, ya entonces magistrado. En primer lugar, le señaló su gran error al aceptar pruebas y declaraciones que no llenaban el requisito de “debido proceso” penal, como las que la fiscalía tomó a supuestos testigos fuera del juicio y de manera ajena al juez y a la defensa. “Por tanto, la inclusión de tales declaraciones resulta ilegal y, por ende, inconstitucional y, debido a ello, dichas diligencias no pueden tener ningún valor”,⁷⁴ afirmaron los magistrados.

Entre estas declaraciones sin valor, el tribunal incluyó explícitamente las que se tomaron ilegalmente al jefe de escoltas de mi hermano y aquellas que derivaron de la siembra de la osamenta en El Encanto. También señalaron que no existió ninguna prueba idónea y eficaz que probara que mi hermano había financiado el homicidio, lo cual sólo se acreditó “mediante conjeturas subjetivas del juez”.⁷⁵

⁷² *Ibid.*, p. 7256.

⁷³ *Ibid.*, p. 7261.

⁷⁴ *Ibid.*, p. 7267-7268.

⁷⁵ *Ibid.*, p. 7492.

Los magistrados encontraron que “resulta desafortunada, por carecer de sustento, la afirmación del juez en el sentido de que se presentó una ‘participación en cadena’ (queriéndose referir a la inducción reiterada) [...] por el tratamiento equivocado e inverso del que pretende hacerse derivar”. Y señalaron que al testigo principal “no le consta” como conocimiento original que mi hermano hubiera tenido participación en los hechos. Sin embargo, el juez había aceptado como válido ese testimonio de oídas para sentenciar a Raul. Frente a eso, el tribunal resolvió: “Tales aseveraciones no constituyen un testimonio válido en el Proceso Penal Mexicano [...] y sostener lo contrario implica la transgresión a la garantía de exacta aplicación de la ley penal y debido proceso”.⁷⁶

El tribunal confirmó que la autoridad neoliberal sobornó al testigo de cargo

El tribunal colegiado confirmó entonces que, efectivamente, en febrero de 1995 la PGR, bajo control de los neoliberales, pagó medio millón de dólares al testigo de cargo para que modificara su declaración y acusara a mi hermano. Concluyó:

No ha existido ni existe en México una legislación aplicable que legalmente faculte a una autoridad (concretamente a la ministerial) a pagar a un “testigo” por el hecho de cambiar su declaración inicial [...] una cosa muy diferente es un informante y otra completamente diversa es un testigo.⁷⁷

Las autoridades pagaron a un testigo, y no a un testigo cualquiera, sino al que proporcionó el testimonio que utilizó el juez para condenar a mi hermano a 50 años. Frente a eso, el tribunal determinó:

⁷⁶ *Ibid.*, p. 7294.

⁷⁷ *Ibid.*, p. 7367.

Resulta obvia la imposibilidad de pretender justificar la entrega de dinero a testigos, bajo cualquier concepto, denominación, especie o figura. [...] la verdad no puede quedar supeditada a la compra o transacción de componendas que se traduzcan en “motivos impulsores” de la voluntad del testigo y del contenido de sus declaraciones. Soportar lo contrario se traduce en franca violación a la garantía de legalidad consagrada en la Constitución Federal Mexicana. Por consiguiente, resulta notoriamente inadmisibile el argumento del juez.⁷⁸

El juez había sostenido en su sentencia que el soborno no afectaba la veracidad del nuevo testimonio que pretendía incriminar a mi hermano. Además, había señalado que, dado que “el Ministerio Público es una entidad de buena fe”, no podía sobornar.

El tribunal colegiado agregó lo que debió haber sido obvio para el juez de primera instancia:

El planteamiento del juez parte de premisas falsas o equivocadamente utilizadas, pues el carácter de persona moral del Estado, contrariamente a lo insinuado por el juez, no exime a sus integrantes de la posibilidad de cometer delitos [...] pues no significa de ningún modo que las personas físicas que pertenezcan o actúen bajo los auspicios del Estado no puedan cometer y responder, de ser el caso, de conductas delictivas tales como las del soborno.⁷⁹

Los magistrados reprobaron el planteamiento del juez al señalar:

Tal planteamiento contiene verdades parciales y, además, muestra un criterio basado en la confusión [...] llegando a conclusiones necesariamente erróneas por ser, conforme a la argumentación jurídica básica, un vicio o falacia argumentativa. [...] hay una argumentación jurídica deficiente [...] contraria a las reglas más elementales de la lógica y la valoración de las pruebas.⁸⁰

⁷⁸ *Ibid.*, pp. 7374-7376.

⁷⁹ *Ibid.*, p. 7377.

⁸⁰ *Ibid.*, pp. 7377, 7424 y 7426.

Los tres magistrados del tribunal fueron contundentes:

Por lo anterior, al quedar probada la falacia argumentativa del juez, se concluye, como resultado de todo lo expuesto y evidenciado, que el pago y otorgamiento de beneficios al testigo sí constituye un soborno [...] y representa un motivo impulsor avieso e ilegítimo que, por ende, produce la pérdida de credibilidad de dicho declarante.⁸¹

“La fiscalía indujo al testigo de cargo... hubo complicidad”

Así, los magistrados reconocieron que el principal testigo utilizado por la fiscalía había sido sobornado por la propia Procuraduría. La autoridad le pagó medio millón de dólares para que acusara a mi hermano. Este testigo lo acusó con un testimonio de oídas: no le constaban los hechos de manera directa.

En la sentencia, el tribunal señaló que se “advierte el efecto de un acuerdo [...] una actitud de complicidad” entre el testigo acusador y el subprocurador especial, “llegándose a la conclusión de que efectivamente existe inducción por parte del Fiscal, pues es él quien informa al ‘testigo’ de las características de quien después resultó denunciado”.⁸²

*Pretendieron sostener la persecución de los delitos
“en imputaciones compradas”*

Para que no se soslayara la responsabilidad de la PGR de los neoliberales, el tribunal les reprochó:

⁸¹ *Ibid.*, p. 7379.

⁸² *Ibid.*, pp. 7244, 7258 y 7417.

De admitir el soborno de testigos, tendría que aceptarse que la labor del órgano investigador, más que un auténtico esclarecimiento de hechos probados, pretendiera basar la persecución de los delitos en imputaciones compradas.⁸³

El tribunal concluyó:

Son las irregularidades de los funcionarios de esa época [neoliberal] las que obran suficientemente probadas y no las de los anteriores.⁸⁴

En un párrafo, el tribunal resumió el cúmulo de abusos y fabricaciones:

No puede soslayarse que todas esas irregularidades por parte de la Fiscalía Especializada (tales como otorgar dinero y otros beneficios al declarante Fernando Rodríguez; pagar “videntes” para “localizar” osamentas previamente “sembradas”; asignar defensores, etcétera), denotan un claro afán por formar e incorporar elementos de cargo en contra del ahora quejoso, de modo que todas esas declaraciones indudablemente se deben considerar con un marcado menoscabo en su credibilidad y consecuente ineficacia, dado el indudable manto de desconfianza y reserva que obligadamente corresponde al grado de manipulación advertido.⁸⁵

Los tres magistrados concluyeron de manera unánime: “No existen probanzas aptas para tener por acreditada, ni siquiera de manera indiciaria”,⁸⁶ la participación de Raul Salinas en el homicidio de José Francisco Ruiz Massieu, y absolvieron a mi hermano. Al declararlo inocente, decretaron su libertad inmediata. Pero esta fabricación mantuvo preso a Raul durante 10 años y 105 días.

⁸³ *Ibid.*, p. 7381.

⁸⁴ *Ibid.*, p. 7419.

⁸⁵ *Ibid.*, p. 7548.

⁸⁶ *Ibid.*, p. 21.

¿Quién fue el fiscal utilizado por los neoliberales?

En diciembre de 1994 los neoliberales encargaron a un fiscal especial la investigación de tres muertes notables: la de Luis Donald Colosio, la de José Francisco Ruiz Massieu y la del cardenal Posadas. ¿A quién nombraron para investigar “tres de los 10 o 12 asesinatos más importantes en México durante el siglo xx”? Se trataba de un policía llamado Pablo Chapa Bezanilla.

Este personaje fue denunciado por sus abusos desde el momento de su nombramiento. El 17 de diciembre de 1994, al día siguiente de su designación como fiscal especial, fue acusado por legisladores de la oposición. Desde la tribuna de la Cámara, un diputado del PRD afirmó:

Nosotros no tenemos confianza en la designación en la persona de Pablo Chapa. No la tenemos porque hemos padecido directamente los tratos de este señor en contra de la población, tratos ilegales y violatorios. [...] Para nosotros fue decepcionante el que se haya nombrado a Pablo Chapa Bezanilla [...] le gusta inventar delincuentes, y en una ocasión se le comprobó [...] cómo para aprehender a alguien que no tenía justificación legal, pues simplemente lo detuvieron [...] se le fabricó el delito. [...] Era una práctica común de Pablo Chapa inventar.⁸⁷

No fue éste el único señalamiento sobre los antecedentes lamentables de Chapa. La prensa publicó que él y los miembros de su equipo eran especialistas en otras prácticas delictivas, entre ellas el llamado fraude del consumo, que consistía en extorsionar en forma fraudulenta a los consumidores con cuentas abultadas y luego encarcelarlos hasta obtener el pago.

⁸⁷ H. Cámara de Diputados, *Diario de Debates*, 17 de diciembre de 1994.

¿Quién era Pablo Chapa, este singular personaje que tanto y tan impunemente envenenó a la opinión pública? El historiador John Womack, Jr., lo ubicó como parte de la *nomenklatura* mexicana, cuyos miembros, señaló, “controlan la mayor parte de las policías”. Womack precisó el poder de Chapa, derivado del que le entregó el primer gobierno neoliberal. Es útil recordarlo nuevamente:

El fiscal especial Chapa había logrado obtener una iniciativa política sin precedente en el México moderno. Con total independencia de la ley, podía proceder en contra de cualquiera, en niveles altos o menores, a quien sus testigos mencionaran en los diversos casos de su fiscalía. Y con un hábil uso de la ley y de la prensa empezó una campaña velada para determinar la agenda política del país. [...] Puede ser que, a pesar de todas sus manipulaciones y maniobras, él esté en lo cierto en cada caso. Si así es, es un genio y un héroe que merece la gratitud y la admiración de los mexicanos. Pero si hubo varias conspiraciones o si sólo hubo una gran conspiración, y Chapa no tiene razón, y sabe que no tiene razón, de qué manera deben estarse riendo los verdaderos conspiradores ante el espectáculo que se da hoy en México: un dizque distinguido veterano del sistema policiaco, famoso por sus fabricaciones, extorsiones y, peor aún, nombrado por el Presidente [...] persiguiendo a los inocentes para mantener libres a los culpables.⁸⁸

En el preciso momento en el que Chapa era exhibido por la siembra de la osamenta de El Encanto, el *New York Times* pidió en un editorial que lo mantuvieran en el caso, pues era “garantía de combatir la impunidad”.⁸⁹ Pero ante lo grotesco de la fabricación de la osamenta, Chapa dejó de ser funcional a los neoliberales. Lo cesaron pocos días después. Más tarde, a principios de marzo de 1997, la Procuraduría del Distrito Federal giró orden de aprehensión contra Chapa Bezanilla por “delitos de asociación delictuosa,

⁸⁸ John Womack, Jr., “The strange case of Pablo Chapa”, en *The New York Review of Books*, 13 de julio de 1995.

⁸⁹ *New York Times*, 11 de agosto de 1996.

informes falsos dados a una autoridad distinta de la judicial, violación de las leyes de inhumación y exhumación, y uso indebido de atribuciones y facultades”, así como “por inducir dolosamente a otras personas para sembrar la osamenta en la finca El Encanto”. Chapa huyó del país. El acusador se volvió acusado.

Pero no por mucho tiempo. Chapa fue apresado en España y deportado a México, pero las autoridades neoliberales olvidaron las acusaciones y fue puesto inmediatamente en libertad. Más adelante se dedicó a litigar y llegó a defender a narcotraficantes en los juzgados.

Lo más lamentable fue que a las fabricaciones de Pablo Chapa Bezanilla se sumaron ex miembros de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, que pasaron a dirigir la PGR entre 1996 y 2000, entre ellos Jorge Madrazo Cuéllar, José Luis Ramos Rivera e Ismael Eslava. Todos los cargos señalados por los magistrados en su resolución exoneratoria (soborno, inducción de testigos, fabricación...) habían sido denunciados por mi hermano Raul, formalmente y ante la PGR, pero los fabricantes oficiales de esos delitos siempre se autoprotegieron.

2. Durante el segundo gobierno neoliberal, los fiscales resucitaron un difunto

En noviembre de 1995 las autoridades suizas anunciaron el congelamiento de varias cuentas que mi hermano Raul tenía en bancos de ese país. En ellas se habían depositado varias decenas de millones de dólares. Mi hermano afirmó desde el inicio que esos fondos provenían de aportaciones de empresarios mexicanos para proyectos de inversiones, y para probarlo estaban las cuentas originales de los empresarios desde las que se transfirieron esos recursos.

En México se especuló sobre la procedencia del dinero y se adujo que podían derivar de sobornos por favores recibidos por tráfico de influencias. Este alegato resultó sin fundamento y nunca se le acusó por

ese motivo. Se desechó. Finalmente, las autoridades suizas, auxiliadas por las mexicanas, recurrieron al testimonio de traficantes de drogas que purgaban sentencias en Estados Unidos y, a cambio de reducir las o bien de su absolución, obtuvieron testimonios incriminatorios.

La falsedad de los testimonios resultó tan evidente que en 1998 la procuradora suiza tuvo que anunciar que mantenía el congelamiento de los recursos, pero sin acusación alguna. Por eso presentó el aseguramiento de los fondos ante una autoridad administrativa y no penal. Sin embargo, utilizar versiones de traficantes condenados fue terriblemente dañino para mi hermano y mi familia. También lo fue para mi administración y resultó muy perjudicial para las instituciones mexicanas, debido a los nombres de personas e instituciones que se mencionaban en esos testimonios fabricados. En mayo de 2002 el fiscal suizo (magistrado investigador) Perraudin cerró la investigación contra mi hermano Raul, no presentó acusación alguna y turnó el caso a las autoridades mexicanas.

Ante el fracaso en Suiza, fabricaron una nueva acusación

Este descalabro judicial en Suiza significó un problema muy serio tanto para las autoridades mexicanas como para las de ese país: al desplomarse la fabricación, tenían que devolver los recursos congelados. Por eso, a partir de finales de 2000 el primer gobierno neoliberal promovió en Suiza la especie de que si, durante los cinco años previos no había podido probar que los fondos congelados provenían de actividades ilícitas vinculadas con el tráfico de estupefacientes, ahora se proponía que esos fondos congelados tenían su origen en el desvío de fondos públicos. De acuerdo con las autoridades mexicanas, esos recursos provenían de la partida bajo la responsabilidad directa de la oficina del presidente de la República. Se trataba del delito de peculado o desvío de fondos públicos.

A los neoliberales les resultó conveniente y oportuna la acusación, pues esos fondos provenían de la llamada “partida secreta”. El escándalo podía ser mayúsculo. Sin embargo, tales partidas no respondían a un capricho personal ni a un acto autoritario. Su naturaleza jurídica se remonta a los orígenes constitucionales del país (tenía su antecedente en la Constitución de 1824). En enero de 1917, el Constituyente aprobó su establecimiento por unanimidad de votos, sin que hasta la fecha haya sufrido modificación alguna. Durante todo el siglo xx (y sin modificación al inicio del XXI), primero en el artículo 65, fracción I, y después en el artículo 74, fracción IV, el Constituyente otorgó discrecionalidad al presidente de la República en la recepción, operación y uso de la partida secreta. Sus fondos se establecían en el presupuesto de egresos de la Federación, lo cual podía ser autorizado cada año por la Cámara de Diputados del Congreso.

Los tres poderes de la Unión han intervenido en la manera de integrar esa partida: el Legislativo la establece, el Ejecutivo la administra y el Judicial predica sobre ella. Dicha partida, como ha recordado un tribunal colegiado del país, “se establece bajo el rubro gastos no sectorizables, o sea, no sujetos a destino, ni objeto alguno”.⁹⁰

Durante mi administración los fondos de la partida secreta se ejercían mediante un acuerdo al tesorero de la Federación, que emitía el secretario responsable del ejercicio del presupuesto, el de Programación y Presupuesto, durante los primeros tres años, y el resto de la administración por el titular de la Secretaría de Hacienda. El tesorero, a su vez, emitía los cheques correspondientes a nombre del director de la Oficina de Administración de la Presidencia. Estos cheques nominativos se depositaban en las cuentas aperturadas para tal efecto por ese funcionario. Así se administró esa partida en administraciones anteriores a la que yo tuve la responsabilidad de encabezar y así se hizo a partir del periodo presidencial que siguió al mío.

⁹⁰ Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, “Amparo en revisión número 403/2003”, Toluca, Estado de México, 8 de octubre de 2004.

Ante el problema del descongelamiento de los fondos en Suiza, los neoliberales necesitaban un responsable del peculado y también un beneficiario del desvío. El problema para las autoridades tenía tres vertientes: la primera era que los recursos de esa partida habían sido retirados de la Tesorería de la Federación al inicio de los años noventa por el entonces secretario de Programación y Presupuesto, Ernesto Zedillo Ponce de León. Pero ese funcionario se convirtió después en el primer presidente neoliberal. Los gobiernos neoliberales resolvieron el inconveniente con diligencia, pues esperaron a que los hechos prescribieran respecto a él, lo cual coincidentemente ocurrió al inicio de 2001 (cuando ya había concluido su mandato). Así evitaron afectarlo en las indagatorias.

Los otros dos aspectos del problema también eran complejos: ¿a quién culpar como responsable del desvío?, ¿a quién, como el beneficiario de las desviaciones? Los fiscales neoliberales decidieron que el responsable del desvío era el director general de Administración de la Presidencia durante mi gobierno. Esa oficina era la encargada de realizar las funciones para operar las partidas confidenciales. Aunque así había sucedido en gobiernos anteriores y durante el siguiente, los neoliberales no dudaron en acusar únicamente a la persona que tuvo la responsabilidad durante mi gobierno.

Para acusar, resucitaron a un muerto

Sin embargo, se toparon con el problema de que el director general de Administración había fallecido por edad avanzada en la Ciudad de México, en 1998. Así estaba consignado en el acta de defunción número 100655, emitida el 28 de agosto de 1998 por el Registro Civil del Gobierno del Distrito Federal (ya entonces encabezado por el PRD). También se confirmó su fallecimiento en los certificados del hospital donde había sido atendido y por el

testimonio de los médicos que habían atestiguado su defunción. Todo esto fue ratificado por los hijos del finado.

La muerte extingue la acción penal. No se puede acusar a un difunto, excepto, ilegalmente, en México. Cuatro años después de su fallecimiento, en 2002, las autoridades de la Procuraduría General de la República del segundo gobierno neoliberal acusaron al occiso. Repitieron los abusos anteriores, pero en lugar de sembrar una osamenta, en este caso resucitaron a un muerto.

A sí, en 2002 la subprocuradora responsable del caso presentó acusación contra el difunto. Canceló la certeza jurídica que establecía el derecho y que extinguía la acción penal ante un fallecimiento.

Para acusar al muerto, la subprocuradora tuvo que revivirlo. Esta vez la autoridad no recurrió a brujas o videntes, sino que utilizó un pasaporte del difunto, hallado durante un cateo realizado meses antes en el domicilio de sus familiares. Según afirmaron las autoridades, “el pasaporte muestra un sello de salida del país, lo que supone que está vivo”. ¿Bastaba un sello en un pasaporte encontrado tres años después de su fallecimiento? Resultó muy sospechoso, pues se trataba de un documento encontrado por autoridades especializadas en fabricaciones. Sin embargo, con ese argumento lo acusaron ante un juez. De esa manera revivieron al difunto.

Después fabricaron un cómplice... pero fueron reprobados

Resuelto el problema del responsable del desvío, las autoridades neoliberales actuaron contra el supuesto beneficiario. Y el indiciado tuvo que ser mi hermano, para alcanzar el propósito de mantener congelados sus fondos en Suiza. En 2002 Raul se encontraba todavía encarcelado por la sentencia derivada de la acusación por homicidio. La subprocuradora adujo que en las cuentas de Raul había depósitos de la partida secreta. Así, las autoridades cerraron su

círculo y lograron una acusación escandalosa por desvío de recursos públicos. Los suizos aceptaron gustosos la nueva acusación, a pesar de que, paradójicamente, confirmaba la falsedad de la anterior (pues los fondos congelados no podían tener dos orígenes diferentes).

Tres magistrados determinaron que el jefe de la Oficina de la Presidencia no desvió fondos públicos: “Se le acusó con base en deducciones y apreciaciones superficiales”

Este caso también se desplomó. El 8 de octubre de 2004 el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal exoneró a mi hermano por el delito de peculado. El tribunal resolvió “conceder el amparo y la protección de la justicia federal” y agregó: “Archívese el expediente como asunto concluido”.⁹¹

Las determinaciones de los tres magistrados del tribunal exhibieron a las autoridades de la PGR. En su resolución, los magistrados fueron terminantes:

El Director General de Administración de la Presidencia no distrajo para usos propios o ajenos los recursos públicos recibidos. [...] Se le atribuyó esa conducta de manera imprecisa, parcial y contradictoria. [...] No se acreditó ni determinó que los montos utilizados fueron “desviados” de los fines asignados.⁹²

Pero la acusación también fue exhibida por los magistrados, quienes, en el texto de su resolución, señalaron:

La autoridad responsable de la indagatoria [PGR] estimó acreditado el elemento de desviación con base en deducciones y apreciaciones superficiales [...] Se aprecian imprecisiones, contradicciones y vague-

⁹¹ Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, amparo 2004, op. cit.

⁹² *Ibid.*, pp. 808, 830.

dades. [...] Hay irregularidades formales que evidencian aún más la ilegalidad del acto reclamado. [...] La autoridad responsable es confusa, contradictoria y omisa en señalar que desvió todos los fondos [...] se estimó acreditado el elemento de desviación con base en deducciones y apreciaciones superficiales.⁹³

A la fabricación agregaron ineptitud

Los magistrados fueron más lejos, y destacaron la ineptitud que se agregó a la fabricación. Así se lo señalaron a la PGR en su resolución:

Argumentar no equivale a motivar, y esto requiere ineludiblemente de razonamientos claros, precisos y directos. [...] En la consignación se vierten escasos razonamientos para acreditar la comisión del delito. [...] La autoridad incurre en la deficiencia de olvidarse de exponer con claridad y precisión exigidas las circunstancias que llevaron a acreditar la intervención del acusado.⁹⁴

En su sentencia, el tribunal también exhibió a la autoridad por confundir las instituciones que usaba para fundamentar sus alegatos. Para acusar a mi hermano, la PGR había invocado a la “Entidad de Fiscalización Superior de la Federación”. El tribunal corrigió a la Procuraduría:

Contrariamente a lo establecido, la revisión de la cuenta pública en la época de los hechos no correspondía a la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación, como equivocadamente se señala, la cual inició sus funciones hasta el uno de enero del año dos mil, sino que el órgano competente para ello fue la Contaduría Mayor de Hacienda de la Cámara de Diputados.⁹⁵

La ineptitud de la PGR fue evidente en todos los aspectos.

⁹³ *Ibid.*, pp. 810, 828, 830, 836, 840, 850. Las cursivas son mías.

⁹⁴ *Ibid.*, pp. 840, 850-852, 871-872, 882.

⁹⁵ *Ibid.*, pp. 810-811.

No tuvo fundamento la acusación de que los fondos de mi hermano provenían de la partida secreta

Los magistrados tuvieron a la vista en el expediente un dictamen contable realizado por un despacho de contadores públicos certificados. El despacho era miembro de SC International y estaba encabezado por el presidente del Colegio de Contadores. El grupo de expertos emitió una prueba pericial encomendada ante el juez de la causa. Ahí se comprobó que no se podía concluir que los depósitos en las cuentas de mi hermano “proviene de la partida secreta”.⁹⁶

Igual sucedió con la cuenta de cheques que tenía el jefe de la Oficina de Administración de la Presidencia. Fue abierta antes del inicio de mi ejercicio presidencial, y continuó siendo utilizada por la misma oficina después de concluido mi mandato. Por eso el despacho de contadores señaló: “Los saldos existentes en las cuentas muestran recursos con anterioridad a los depósitos que la autoridad señaló como de origen público”. Es decir, “existieron depósitos de origen diverso al que presuntamente se le atribuye a fondos vinculados con el erario”.⁹⁷ Dado el carácter fungible del dinero, no podía argumentarse que cualquier depósito realizado desde la cuenta del administrador de la Presidencia proviniera del erario.

De ahí que los magistrados también reprobaran a la PGR cuando acusó a mi hermano de haber recibido recursos provenientes de la partida secreta. El tribunal señaló:

Los depósitos tuvieron que tener su origen en los otros diversos depósitos no identificados como provenientes de los cheques de la Tesorería de la Federación.⁹⁸

⁹⁶ Despacho de Contadores Públicos Certificados Solloa, Tello de Meneses y Cía., “Desahogo ante el juez duodécimo de distrito de la pericial encomendada”, 31 de marzo de 2003.

⁹⁷ *Ibid.*

⁹⁸ Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, amparo 2004, *op. cit.*, p. 861.

Y concluyó:

Sólo mediante un acto de fe era posible creer que el juez tiene la facultad de distinguir de dónde viene cada cantidad y en otros casos contablemente se evidencia que el dinero de esos depósitos no pudo provenir de los cheques de la Tesorería de la Federación.⁹⁹

“El acusado no participó en la desviación de dinero público”

La exoneración de mi hermano fue completa: “No hay manifiesta conducta alguna del inculpado, ni menos aun el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución de alguna acción u omisión auxiliadora para la distracción del dinero público”.¹⁰⁰

Por eso la PGR también fue reprobada por el tribunal colegiado, por haber acusado a mi hermano como cómplice:

La responsable [PGR] omite exponer con la claridad y precisión exigidas las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que le llevaron a considerar acreditada la intervención del quejoso a título de cómplice, limitándose a realizar una serie de afirmaciones dogmáticas y aprioristas [...] carece del requisito formal de debida motivación. [...] Hace uso incorrecto de las reglas de la prueba circunstancial [...] prueba que usó para acusarlo de probable responsable en la comisión del delito de peculado. [...] Se vierten escasos razonamientos para acreditar la comisión del delito. [...] La participación que se le atribuye como cómplice no se encuentra, ni siquiera en grado probable, demostrada en autos.¹⁰¹

⁹⁹ *Ibid.*, p. 852.

¹⁰⁰ *Ibid.*, p. 887.

¹⁰¹ *Ibid.*, pp. 871-872, 883, 884.

Por todos esos argumentos, los tres magistrados exoneraron unánimemente a mi hermano y al director de la Oficina de Administración de la Presidencia. Su resolución fue definitiva.

La acusación había sido abusiva: fue hecha cuando ya había prescrito todo supuesto ilícito

Apesar de que mi hermano no participó en desvío de fondos públicos ni recibió recursos de manera ilegal, la PGR inició investigaciones por peculado a finales de 2001 y lo acusó en 2002. La autoridad perdió el caso dos años después, como se relató anteriormente. Pero el abuso de la autoridad neoliberal fue mayor, porque todo hecho relacionado con la partida secreta había prescrito desde el año 2000. Un tribunal más lo comprobó.

En junio de 2006, el Segundo Tribunal Unitario en Materia Penal exhibió a la PGR, pues pese a que la autoridad alegaba que desde 1996 investigaba a mi hermano por peculado (y de acuerdo con la ley esa investigación suspendía la prescripción), la verdad fue que no inició dicha investigación sino hasta 2001, fecha en la cual los supuestos ilícitos ya habían prescrito.

En su resolución, el tribunal unitario expresó: “La prescripción de la acción penal se cumplió el tres de agosto de dos mil”.¹⁰² Luego entonces, cuando en 2001 se inició la investigación por peculado contra mi hermano, “ya se encontraba prescrito el ejercicio de la acción penal”.

La autoridad pretendió confundir al juzgador al alegar que desde 1996 investigaba a mi hermano por peculado. Mintió. El magistrado manifestó que, en el caso de las averiguaciones,

¹⁰² Segundo Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito, toca penal, 623/2005-II, México, D. F., 26 de junio de 2006, p. 939.

la citada Procuraduría en su acuerdo de apertura [de 1996] indicó: “el acusado ha transferido fuera del país diversas cantidades de dinero en moneda extranjera al parecer de capitales que provienen de empresarios mexicanos [...]” lo que se traduce en el hecho de que entonces el inicio de la investigación no lo fue para el delito de peculado [...] sino diversa materia de las asistencias jurídicas de gobiernos extranjeros.¹⁰³

El efecto de este señalamiento fue doble: por una parte, el propio alegato de la Procuraduría comprobó que la investigación por peculado inició mucho tiempo después de lo que afirmaba, cuando ya estaba prescrita la acción penal. Y, tan importante como eso, la propia PGR comprobó en ese párrafo que desde el inicio supo que los recursos de mi hermano depositados en Suiza “provienen de empresarios mexicanos”.

Después de señalar que “la autoridad responsable es confusa, contradictoria y omisa”, el magistrado sentenció:

Ninguna de las actuaciones [de 1996] se practicaron en la investigación del delito de peculado, ni menos aún en demostrar la probable responsabilidad penal [de mi hermano] en su comisión. [...] En consecuencia se declara fundado el incidente de prescripción de la acción penal por el delito de peculado que se le atribuyó; por ende, se decreta extinta la acción penal [...] surtiendo los efectos de una sentencia absolutoria con valor de cosa juzgada.¹⁰⁴

Todo este proceso se promovió, además, a pesar de que la autoridad sabía desde un inicio que la llamada partida secreta, por mandato constitucional, “no tiene un destino definido”. Al no tenerlo, no existía la posibilidad de desviar los recursos que los diputados le asignaban legalmente cada año. La PGR lo supo desde 2001, cuando

¹⁰³ *Ibid.*, pp. 823, 940.

¹⁰⁴ *Ibid.*, pp. 938-939, 943.

una entidad del propio Poder Ejecutivo se lo señaló. El magistrado lo recogió en su sentencia: “El oficio de la Secretaría de la Contraloría de 2001 señala que, dada la naturaleza de la partida secreta que el artículo 74, fracción IV, de la Constitución confiere a esas partidas, no se realizó verificación alguna sobre su aplicación y por ende no hay información”.¹⁰⁵

El magistrado citó también el oficio enviado en 2002 por el órgano auditor del Congreso de la Unión. En su texto señaló que “las llamadas partidas secretas además de no tener destino definido no son, por añadidura, sujet[a]s a justificación”.¹⁰⁶ Por eso el magistrado sentenció: “El oficio de la Auditoría Superior de 2002 señaló que los recursos de la partida secreta no tienen destino definido, no son sujetos a justificación, no hay materia auditable”.¹⁰⁷ Todo había sido una fabricación de la autoridad para mantener congelados los recursos en Suiza mediante una acusación terriblemente dañina.

¿Quién fue el fiscal que los neoliberales utilizaron en este caso?

La Procuraduría del primer gobierno neoliberal terminó en un gran descrédito. Para mejorar su imagen, a partir de diciembre de 2000 el segundo gobierno neoliberal nombró como procurador a un miembro del ejército mexicano. El nuevo procurador general designó como subprocuradora responsable del caso a una abogada de nombre María de la Luz Lima Malvido. Sus antecedentes, como los del ex fiscal Pablo Chapa, eran deplorables. Y a pesar de que la PGR los conoció antes de contratarla, decidieron encomendarle responsabilidades tan delicadas.

¹⁰⁵ *Ibid.*, p. 923.

¹⁰⁶ Oficio DGJ-F-(02)-1229/2002 de la Auditoría Superior de la Federación, julio de 2002.

¹⁰⁷ Segundo Tribunal Unitario en Materia Penal, toca penal 2006, *op. cit.*, p. 921.

Resulta que, al considerar su ingreso a puesto tan elevado en la PGR, la señora Malvido tuvo que someterse al análisis de confianza dentro de la institución, durante el cual la futura funcionaria fue videograbada por la propia autoridad. La opinión pública conoció posteriormente dichos videos con sus declaraciones.

En ellos la nueva funcionaria reconoció que, cuando trabajó previamente con la autoridad, sus alumnos-policías habían torturado a un supuesto ladrón que había chocado accidentalmente con su automóvil y que “hasta se lo presentaron empacado en una cajuela”.¹⁰⁸ Entonces la subprocuradora habría exclamado: “Mejor lo hubieran matado”. Además de consentir la tortura, en los videos la subprocuradora reconoció como propios los siguientes hechos:

Consumió mariguana y militó en un grupo de ultraderecha, y en ese papel robó el portafolios a un obispo para entregarlo a otro. [...] el obispo “de izquierda” a quien le robó el portafolios fue Sergio Méndez Arceo, en Cuernavaca, de la llamada “Iglesia de los pobres”, con una red de comunidades cristianas de base.¹⁰⁹

La prensa también señaló que el esposo de la subprocuradora “fue miembro del grupo de extrema derecha MURO, responsable de la mayor parte de las agresiones en contra del obispo. El esposo es director de la Academia Nacional de Seguridad Pública”.¹¹⁰

Además, la funcionaria pretendía que las investigaciones que realizaba en casos importantes la ponían en riesgo. Se comprobó que intentó fabricar varios atentados en su contra, por ejemplo, cuando la subprocuradora denunció como atentado contra sus hijos lo que —después se supo— había sido un accidente ocurrido por el exceso de velocidad con el que circulaban. La prensa relató: “Se presume que la funcionaria de la PGR habría presionado a sus vás-

¹⁰⁸ Texto del video reproducido por Carlos Marín, *Milenio Diario*, 6 de septiembre de 2003.

¹⁰⁹ *Milenio Diario*, 24 de mayo de 2002, y Carlos Marín, *Ibid.*

¹¹⁰ *Ibid.*

tagos para que dieran la versión del atentado. Ésa no sería la primera vez que la funcionara se ve involucrada en una situación de ese tipo, pues en 2002 sucedieron situaciones donde aparentemente sus escoltas y su hija, respectivamente, se vieron involucrados en balaceras”.¹¹¹ Dos semanas antes la misma funcionaria había denunciado que otro funcionario habría escuchado que un tercero decía que yo la había amenazado por investigar el patrimonio de mi hermano Raul (patrimonio ya investigado desde hacía seis años). Todo fue exhibido como una fabricación.

La supbrocuradora fue señalada al “desempolvar secretamente el expediente de la averiguación del caso Posadas que, agotada ya, se mantenía en reserva, a fin de satisfacer los apetitos de poderosos grupos radicales derechistas empeñados en fabricar culpables diferentes a los mafiosos que las evidencias jurídicas señalaban como tales”.¹¹² Esta funcionaria confirmó que los neoliberales recurrían a servidores públicos de cuestionada calidad profesional para que operaran sus venganzas políticas.

3. Los neoliberales se aliaron con fiscales extranjeros: exportaron testigos mentirosos

Como se señaló anteriormente, la acusación fabricada por peculado fue construida por las autoridades neoliberales cuando fracasó la primera acusación que hicieron los suizos para asegurar los fondos de mi hermano Raul. Este proceso se había iniciado a finales de 1995 en Suiza, cuando las autoridades de ese país congelaron las cuentas de mi hermano. Apesar de que contaban con el registro de las transferencias de las cuentas de los empresarios mexicanos a Suiza y con los testimonios rendidos por éstos ante ellas y autoridades mexica-

¹¹¹ *Crónica*, 24 de abril de 2003.

¹¹² Carlos Marín, *Milenio Diario*, 6 de septiembre de 2003.

nas, decidieron congelar los fondos con el peor señalamiento que se podía hacer: recursos provenientes del tráfico de estupefacientes.

Raul, es cierto, empleó la práctica indebida de recurrir a un pasaporte falso para abrir una de sus cuentas. Además, lo hizo con secrecía. Así lo reconoció en sus declaraciones desde el principio. En relación con este asunto, Raul, su contador y sus abogados han reconocido en declaraciones públicas legalmente ratificadas que recurrieron tanto a la secrecía como a los seudónimos en las operaciones financieras realizadas con un doble fin: que sólo aquellas personas involucradas en ellas de manera directa lo pudieran conocer y que yo no pudiera enterarme de su existencia.¹¹³

Para comprender las razones del proceder de las autoridades suizas, conviene recordar que en 1995 una noticia estremeció al mundo: se descubrió que Suiza había conservado durante casi medio siglo dinero depositado en sus bancos por judíos que fueron deportados y ejecutados en campos de concentración nazis. El dinero depositado en ese país por familias trágicamente victimadas había sido escondido a sus descendientes durante todo ese tiempo. Los suizos no reaccionaron sino hasta que fueron denunciados judicialmente en Estados Unidos, y sus bancos, puestos en riesgo de no poder operar en ese país. Ante el temor de perder el negocio, prefirieron devolver el dinero.

El descrédito de Suiza tenía que ser resuelto. También necesitaban reponer parte del dinero que tenían que devolver a los descendientes de las víctimas del Holocausto. Con el final de la Guerra Fría, antes de los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001, la acusación internacional más grave era la de ser lavador de dinero proveniente del tráfico de estupefacientes. Los suizos tenían que exhibir el castigo a un caso que pudiera ser ejemplar. Una investigación de esa naturaleza podía, además, promover carreras de funcionarios desconocidos, sin posibilidad de ascenso por la vía del mérito.

¹¹³ *Época*, 8 de julio de 1996; *Excélsior*, 21 de octubre de 1998.

De ahí que acusaran a mi hermano, con la ayuda y connivencia de los neoliberales mexicanos. Pero, para fundar el congelamiento, los suizos utilizaron testigos que obtuvieron de las cárceles estadounidenses, así como a otros enviados por las autoridades mexicanas —los testigos mexicanos fueron aleccionados antes de ser enviados a Suiza—, y ya se señaló que éstas, promotoras de esa fabricación, concluyeron su responsabilidad a finales de 2000, en medio de un gran descrédito.

Los fiscales en Suiza, funcionarios por encima de toda sospecha

La perversión de la investigación judicial es un fenómeno que afecta no sólo a los neoliberales mexicanos. En el caso de la investigación suiza, conviene reiterar que, hacia julio de 2000, en la prensa helvética y la nuestra los reportajes exhibían los pasos irregulares en la investigación. El diario Basler Zeitung señaló que esa investigación estuvo plagada de vicios, entre los que se incluían la falta de competencia, el pago a testigos, las declaraciones falsas y los testigos anónimos. Se informó que algunos de éstos habían obtenido en Estados Unidos reducción de condenas, y otros, retribuciones económicas. Los titulares anunciaban: “El tesoro máspreciado de Del Ponte pierde su brillo” y calificaban la investigación como “un escandaloso fracaso” para la ex procuradora. Asimismo, daban cuenta de que se había requerido el regreso de Del Ponte a Suiza para que explicara las múltiples irregularidades del caso.¹¹⁴

Previamente, en 1997 los fiscales suizos habían alcanzado éxito internacional, en particular uno hasta entonces desconocido, que trabajaba para la procuradora Del Ponte. El New York Times elogió que “el joven jefe de la policía antidrogas de Suiza” había logrado

¹¹⁴ Reproducidos en *Proceso*, 16 de julio de 2000.

un éxito notable, pues “supera a los estadounidenses en el caso mexicano de narcocorrupción”.¹¹⁵

¿Quién era ese fiscal suizo tan elogiado por el *New York Times*? Se trataba de Valentin Roschacher, un director suplente en la Oficina Federal de la policía suiza. Gracias a comentarios tan elogiosos como los del diario neoyorquino, Roschacher se convirtió en el candidato para el puesto de fiscal federal, es decir, procurador general.

Casi 10 años después, el *New York Times* ya no publicaba noticias acerca de Roschacher. Evitaba mencionar, sobre todo, lo que la prensa suiza denunció: hacia junio de 2006 Roschacher, entonces ya fiscal federal en su patria, era objeto de “una investigación extraordinaria sobre sus aspectos financieros, su dirección, así como cuestiones de fondo”.¹¹⁶ En noviembre de 2006 el *Sonntags Zeitung* cabeció: “Muchas preguntas todavía abiertas” y confirmó que el parlamento suizo realizaba una investigación contra Roschacher.¹¹⁷

El fiscal suizo liberó a un narco colombiano. Después lo contrató

¿Por qué este procurador Roschacher pasó de ser el preferido del *New York Times* a un paria sujeto a investigación? La historia se resume en un hecho increíble: Roschacher logró la liberación en Estados Unidos de un narcotraficante colombiano y lo llevó a Suiza, donde lo contrató.

La tragicomedia se inició en 1997, cuando la entonces procuradora Carla del Ponte y su asistente Roschacher visitaron en una prisión de Estados Unidos al preso número 54788-079, que se hacía llamar José Manuel Ramos (entre los 14 alias que se le conocían destacaban los de el *Brujo*, el *Jefe* y *Alex*). Se trataba de un narcotraficante supuestamente originario de Cali, Colombia, quien

¹¹⁵ Citado en *DieWeltwoche*, semanario suizo, junio de 2006.

¹¹⁶ ATS, *Suisse*, 6 de junio de 2006.

¹¹⁷ *Sonntags Zeitung*, 19 de noviembre de 2006.

ya había sido detenido en Estados Unidos en 1979 y condenado a dos años de prisión. Después fue reaprehendido en 1990, en Texas, y condenado en enero de 1991.

Ramos fue sentenciado a dos cadenas perpetuas consecutivas y 20 años adicionales, por introducir cinco toneladas de cocaína a Estados Unidos cada mes. Se suponía que era “la segunda mano derecha de Pablo Escobar, el terrible narcotraficante colombiano”.¹¹⁸

Como se verá más adelante, Roschacher logró que Ramos le hiciera un servicio especial, a cambio del cual aquél logró que las autoridades estadounidenses le cancelaran al narcotraficante las dos cadenas perpetuas. Le redujeron la sentencia a 12 años.

En 2002 el procurador suizo aseguró a las autoridades estadounidenses que ese capo tenía “buena capacidad de memoria” como para acusar a los responsables y, por lo tanto, propuso un “método innovador” para combatir el crimen organizado, consistente en que le entregaran al narco colombiano para que aportara “pruebas sobre cuentas de drogas de carteles de drogas colombianos en Suiza”.¹¹⁹

De esta manera, como lo registró un notable reportaje publicado en el semanario *DieWeltwoche*, el procurador suizo consiguió que los estadounidenses liberaran anticipadamente al narcotraficante colombiano. Entonces, Roschacher decidió contratarlo. Sin embargo, el procurador no pareció haber llevado a cabo la tarea elemental que toda autoridad tiene que realizar cuando recurre a delincuentes para utilizarlos como testigos protegidos, antes de aceptar concederles beneficios económicos o revisión de sus condenas: en primer lugar, verificar su credibilidad. Es decir, someterlo a exhaustivas pruebas para confirmar si estaba diciendo la verdad (examen psicológico de personalidad, pasar por el polígrafo o detector de mentiras) y, lo más importante, corroborar la información que proporciona el

¹¹⁸ “Investigative Report: Jose Manuel Ramos”, 2006. En 1979 fue detenido y sentenciado con el nombre de Jairo Aramburo Sandoval, p. 3.

¹¹⁹ Citado en *DieWeltwoche*, junio de 2006.

el delincuente-testigo. No se conoció verificación alguna realizada por el procurador de Suiza sobre su nuevo narcocolaborador.

El narcotraficante colombiano fue recibido por las autoridades en Suiza como un gran personaje

De acuerdo con la información de la prensa suiza, en diciembre de 2002, llegado en un avión procedente de Nueva York, el narcotraficante fue recibido en aquel país en calidad de colaborador “para proporcionar información sobre criminales que operaban en Suiza”. Además, la Procuraduría aceptó pagarle un departamento en esa nación, cubrirle un sueldo, darle viáticos y prometerle un bono de recompensa por los éxitos que lograra.¹²⁰ Se dice que incluso se le proporcionó un pasaporte suizo. Permaneció en el país helvético casi dos años, hasta agosto de 2004.

Como culminación de este grotesco comportamiento, el traficante de drogas colombiano, cuyas culpas habían sido probadas en juicio —había sido juzgado y sentenciado en Estados Unidos—, obtuvo la creación de una oficina especial (“Task Force Guest”), la cual contaba con cuatro policías federales “para trabajar directamente y de tiempo completo”. Se trataba del “proyecto más importante de los fiscales de la Federación Suiza”.¹²¹

Sin embargo, el nuevo aliado de la fiscalía suiza no proporcionaba ni una sola cuenta en la que estuviera depositado dinero sucio, ningún banco que hubiera lavado dinero, ninguna transacción que escondiera narcotraficantes. Ante tal fracaso, los informes señalaron que el fiscal y el narcotraficante concluyeron que era necesario ampliar aún más su mandato. Sin un dato específico, pagado con impuestos del contribuyente suizo, el delincuente colombiano que perseguía sus pro-

¹²⁰ *Ibid.*

¹²¹ *Ibid.*

pios intereses, junto con el fiscal traspasó el límite de lo permitido. Cualquier policía sin agenda particular podía haber detectado que se trataba de un actor que, como todo informante, “quería mantenerse interesante para su comprador, es decir, construir historias”.¹²²

La Unidad Especial siguió, con todos los medios a su alcance, cada indicación del narcotraficante colombiano, su colaborador especial, a quien, finalmente, le dieron dinero para que penetrara los bancos suizos y tratara de señalar a un banquero lavador: lo hizo en 2003 y, con meras sospechas, los fiscales detuvieron al dueño de un pequeño banco. Lo acusaron con base en la fabricación de aquél, sin corroboración mediante pruebas adicionales. Más tarde, como éstas faltaban, el caso se derrumbó. Pero en el camino arruinaron la reputación y la obra de una vida.

Para 2006 la acusación infundada hecha al banquero suizo era un escándalo. La prensa informó que, en Suiza, incluso la oficina de jueces de instrucción “rechaza toda responsabilidad en la contratación de un criminal para acusar a un banquero”.¹²³ Y confirmó: “Como un elefante en una tienda de porcelana, el Ministerio Público de la Confederación (MPC), de mal en mal, destruye sin la menor prueba las empresas y los empleos de alto valor en Suiza”.¹²⁴ En septiembre de ese año la prensa suiza consignó: “Ramos afirmó que le prometieron dinero para dar información a los suizos”.¹²⁵

¿Cuál fue el servicio especial que el narcotraficante hizo a los suizos en 1997?

¿Cómo llegó el procurador general de Suiza a vincularse con un narcotraficante que era “la segunda mano derecha” de Pablo Escó-

¹²² *Ibid.*

¹²³ *La Liberté*, 6 de junio de 2006.

¹²⁴ *Ibid.*

¹²⁵ *Sonntags Zeitung*, 24 de septiembre de 2006.

bar? Se dijo que “el fiscal federal lo conocía de antes y le debía un servicio”;¹²⁶ en 2006 la prensa suiza recordó cuál era aquel servicio que Roschacher le debía a ese delincuente:

Ramos (el Brujo) le procuró a su mayor éxito, lo llevó a los encabezados internacionales y lo convirtió en el candidato para el puesto de fiscal federal. Sucedió lo siguiente: el 20 de noviembre de 1997, el señor y la fiscal federal de entonces, Carla del Ponte, asistieron a una audiencia del colombiano en la prisión de Estados Unidos. Lo que informó a los investigadores suizos llegó poco después a los medios y pegó como una bomba: Ramos acusó al hermano del Presidente de México de ser el cómplice de carteles de drogas. [...] Con base en estas acusaciones, Roschacher y Del Ponte afirmaron que resultaba “totalmente claro” que los alrededor de 100 millones de dólares que decomisaron en Suiza en las cuentas de Salinas provenían del narcotráfico, y que habían sido enviados a Suiza para el lavado de dinero. Las pruebas en contra del hermano del Presidente serían “aplastantes”. Valentin Roschacher, un ex fiscal de distrito de Zurich que, hasta el caso Salinas, era casi desconocido incluso para un público interesado, se volvió de golpe internacionalmente famoso. [...] En el punto culminante de las acusaciones de los estadounidenses a los suizos, esta acusación fue el refresco para el maltratado orgullo nacional y, para el señor Roschacher, un acelerador de primera clase para su carrera.¹²⁷

Esta fabricación fue la que exaltó como un acierto el *New York Times* en 1997. Surgió así la explicación de cómo le anularon las cadenas perpetuas al narcotraficante: “Después de las declaraciones en contra de Salinas, su sentencia de dos veces cadena perpetua se redujo a 12 años”.¹²⁸

En su declaración ante Del Ponte y Roschacher al final de 1997, Ramos supuestamente había recordado de golpe lo que desde su ingreso en prisión, en 1990, no había mencionado siquiera.

¹²⁶ Citado en *DieWeltwoche*, junio de 2006.

¹²⁷ *Ibid.*

¹²⁸ *Ibid.*

Todo, a cambio del ofrecimiento de la cancelación de sus dos condenas perpetuas. Sin conocer a ninguna de las personas que mencionó, me involucró, también a mi padre, a mi hermano, a decenas de políticos mexicanos. Inventó asimismo un término que en ese momento resultó atractivo para algunos sectores de la prensa: los “días de luz verde”. Según él, aquellos en los que, por órdenes de sus protectores, no se debía detener ningún cargamento de estupefacientes. Roschacher no verificó la credibilidad de este testigo fantasioso y aceptó con gusto su versión.

El narcotraficante colombiano fabricó la “pistola humeante” para cancelar sus dos condenas perpetuas

Según declaró Ramos a los suizos, existía una hoja de contabilidad manuscrita: la confirmación de los supuestos pagos por protección. La hoja, de acuerdo con Ramos, había sido escrita por su esposa, Luz Estela Salazar, también prisionera en Estados Unidos, con el número 53172-079, que había sido sentenciada desde enero de 1991 y cuya liberación estaba prevista para 1999, después de lograr la reducción a su sentencia “por cooperar con las autoridades”.¹²⁹ Esta hoja les fue entregada a los fiscales suizos durante su visita a las prisiones estadounidenses a finales de 1997. Para los suizos resultó la “pistola humeante” que, según su versión, confirmaba los pagos ilícitos a Raul.

En 2004, Kroll, empresa internacional de investigación, llevó a cabo un análisis detallado de esta supuesta “pistola humeante”.¹³⁰ Todo resultó una fabricación. En el informe de Kroll se precisa el contexto en el cual Roschacher y Del Ponte llegaron a entrevistarse con los narcotraficantes detenidos en Estados Unidos. Resulta

¹²⁹ “Investigative Report: Jose Manuel Ramos”, 2006, pp. 2, 5. En el informe se la identifica como Luz Estella Salazar.

¹³⁰ Kroll International, “Informe”, octubre de 2004.

que desde el decomiso del dinero de Raul en Suiza, a finales de 1995, los fiscales suizos no habían podido probar su origen ilícito y estaban desesperados debido a que el caso se derrumbaba. De ahí surgió el viaje a las prisiones en Estados Unidos, a finales de 1997, para entrevistar a esos delincuentes. Según fuentes consultadas en esa investigación, “de la nada” surgieron el testimonio de Ramos, el de otro narco, Guillermo Pallomari, y la hoja de contabilidad. De acuerdo con los suizos, esa hoja era la evidencia más sólida con que contaba el caso. Del Ponte y Roschacher estaban muy entusiasmados por haber encontrado narcotraficantes tan colaboradores.

La investigación de Kroll comprobó las evidentes inconsistencias en las declaraciones de esos “testigos estrella”: fechas que no coincidían, entradas en la hoja de contabilidad que no correspondían con las fechas, entre otras. Pero lo más contundente contra esta supuesta evidencia fue que, según los suizos, la hoja de contabilidad había sido decomisada por la Agencia de Aduanas de Estados Unidos en 1990. El informe de Kroll confirmó, no obstante, que en realidad un agente estadounidense no la consiguió sino hasta 1996, cuando Ramos la ofreció para que la entregara a los suizos, a cambio de la reducción de su sentencia.

Fue notable el hecho de que Ramos, desde que había sido detenido, ofreció colaborar con las autoridades estadounidenses para reducir sus sentencias. Lo hizo a partir de 1991. Durante meses proporcionó datos, nombres, e incluso convocó a reuniones a cómplice colombianos para que fueran apresados. Durante todo ese tiempo no hizo ninguna mención a mi hermano, lo cual le habría facilitado enormemente la reducción de sus condenas.¹³¹

Es decir, Ramos hizo la primera mención de la hoja de contabilidad seis años después de la fecha que señalaron los suizos, y la mencionó como última oportunidad para salir de la cárcel. A pesar de considerar la hoja de contabilidad como la prueba más contun-

¹³¹ “Investigative Report: Jose Manuel Ramos”, 2006.

dente, los suizos no hicieron examen alguno para comprobar que esa hoja efectivamente había sido redactada por la esposa de Ramos, según ella lo había declarado. La investigación de Kroll demostró, mediante pruebas de caligrafía, que la “prueba contundente” era en realidad un documento escrito ¡por una persona diferente! Los suizos habían obtenido una “pistola humeante” sin credibilidad.

Sin embargo, los suizos, en su desesperación, no verificaron la veracidad de sus nuevos testigos ni la credibilidad de sus supuestas pruebas, por lo que esa fabricación sólo sirvió para que Ramos pudiera salir de la cárcel: de otra manera, “el reo con el número 54788-079 sabía que sólo saldría en un ataúd de la prisión de máxima seguridad ‘USP Lompoc’, en California”.¹³² No sorprende que Ramos haya decidido fabricar la acusación contra Raul, sino que los fiscales suizos hayan aceptado una declaración increíble. La única explicación es que éstos estaban desesperados por no perder sus ascensos, así como también por quedarse con el dinero. La ambición de ser promovidos y la ambición por el dinero llevó a los fiscales suizos a hacer un decomiso con pruebas fabricadas.

Lo peor del caso fue que los suizos recurrieron al narcotraficante Ramos a pesar de que un juez estadounidense, y los fiscales federales de ese país, ya habían rechazado sus ofrecimientos para no ser sentenciado a cadena perpetua.¹³³ Entre 1991 y 1996 Ramos ofreció información a los estadounidenses para que le redujeran sus sentencias, petición que siempre fue rechazada, por no ser creíble. En 1997 las autoridades de Estados Unidos ratificaron su rechazo, porque Ramos carecía de “credibilidad, veracidad y valor en su carácter de informante”. Esto fue confirmado por un juez, quien tampoco aceptó su solicitud, pues “había proporcionado información falsa a los fiscales”.¹³⁴

¹³² Citado en *DieWeltwoche*, junio de 2006.

¹³³ Kroll Internacional, “Informe”, octubre de 2004, p. 19, e “Investigative Report: José Manuel Ramos”, 2006, p. 7.

¹³⁴ Kroll Internacional, “Informe”, op. cit., pp. 20, 22. Se trata del juez Hoyt. Véase “Investigative Report: Jose Manuel Ramos”, 2006, p. 11.

Los fiscales estadounidenses habían advertido oportunamente a las autoridades suizas que ese personaje no era creíble. Habían alertado a los suizos de “no creer en las revelaciones sensacionalistas de Ramos [...] pues ya en otros casos de narcotráfico había proporcionado información no verídica”.¹³⁵ A pesar de eso, los suizos lograron que Ramos fuera liberado el 13 de julio de 2001, y para 2002 ya lo tenían como colaborador distinguido en Suiza.

Otro testigo reclutado en 1997... también resultó mentiroso

Además de Ramos, los suizos le dieron gran credibilidad a un narcotraficante de Medellín, de nombre Guillermo Pallomari. A los fiscales no pareció importarles que este delincuente, preso en una cárcel estadounidense, no haya hecho mención alguna de Raul en las 2 mil páginas de testimonios, cuadernos de contabilidad e informes gubernamentales que produjo entre 1994 y julio de 1997, cuando fue juzgado en Estados Unidos. Tampoco existía ninguna referencia a Raul en los libros de contabilidad que le decomisaron a Pallomari en Colombia en 1994. Sorpresivamente, en noviembre de 1997, este testigo mencionó a mi hermano por primera vez, cuando Roschacher y Del Ponte lo visitaron en la cárcel.

La información que Pallomari dio a los suizos resultó “inconsistente y contradictoria con la que había declarado hacía menos de cuatro meses ante las autoridades estadounidenses”.¹³⁶ Sin embargo, estos testigos fantasiosos tuvieron aliados peculiares. El periodista Tim Golden, del *New York Times* (ganador de un Premio Pulitzer por artículos basados en filtraciones), escribió que Pallomari “había mostrado a los suizos libros de contabilidad decomisados en 1994 donde comprobaba pagos a Raul”. La investigación de Kroll, que

¹³⁵ Citado en *DieWeltwoche*, junio de 2006.

¹³⁶ Kroll Internacional, “Informe”, p. 30.

los revisó todos, en ninguno encontró una sola mención a Raul. El periodista del *New York Times* no verificó la existencia del nombre de Raul en esos libros. Es decir, Golden repitió solamente una filtración proveniente de una declaración fantasiosa. No importó que su premio lo ganara a cambio de arruinar una reputación: resultó ser un periodista perezoso, además de irresponsable, pues no hizo la tarea mínima de verificar sus fuentes. Por eso mintió en su reportaje.¹³⁷ Los fiscales suizos fueron, asimismo, engañados.

Finalmente, los jueces suizos declararon que las acusaciones contra Raul no tenían fundamento, debido a que las pruebas en su contra no resultaron de ninguna manera “aplastantes”. Las acusaciones de Roschacher se habían basado en la fabricación de un narcotraficante desesperado por escapar de dos cadenas perpetuas.

“La única persona que hizo negocios con un narcotraficante fue el procurador suizo”

En 1997 las filtraciones sobre la investigación suiza contra mi hermano habían convertido al señor Roschacher en figura internacional. Logró su propósito de alejarse del anonimato en el que lo había colocado su pobre desempeño oficial previo. Entre las entrevistas que dio en ese tiempo sobresalió una que concedió a una cadena estadounidense, en la que afirmó tener un sólido “testigo”, el cual aseguraba que pagaba a políticos mexicanos para obtener protección a los narcotraficantes. Según Roschacher, la declaración era contundente. Ahora sabemos que ese testigo era Ramos y resultó mentiroso. Hoy está a punto de hundir al procurador suizo.

En esa entrevista televisiva de 1997 Roschacher afirmó con arrogancia:

¹³⁷ *Ibid.*, p. 37.

en Suiza normalmente diferenciamos: “Éste es el policía y éste es el delincuente”, y no son el mismo, son dos personas diferentes aquí en Suiza. Es increíble que en otros países puedan ser la misma persona. [...] el resto del mundo tiene que aprender que eso es posible y que ocurre. Afortunadamente, eso no ocurre aquí en Suiza.¹³⁸

Casi 10 años después, esa declaración seguía persiguiendo al señor Roschacher, luego de que se conocieran sus estrechos vínculos con el narcotraficante colombiano. La prensa suiza publicó en junio de 2006:

El único en este affaire que tiene todos los requisitos de un escándalo judicial, el único que dispone de “relaciones con personas de Cali (Colombia)”, la única persona que hizo negocios con un narcotraficante y lavador de dinero es Valentin Roschacher.¹³⁹

4. Al final exigieron sobornos. Cometieron un asesinato

El 6 de diciembre de 2004 fue encontrado el cuerpo sin vida de mi hermano Enrique. Era el cuarto de cinco hermanos. Estaba dentro de un automóvil abandonado en el Estado de México. Su muerte causó gran conmoción en mi familia. El dolor por su ausencia persiste entre todos nosotros. También la ira por el motivo de su muerte.

No fue un accidente. Las autoridades de la Procuraduría de Justicia del Estado de México determinaron con celeridad que se trataba de un homicidio a consecuencia de asfixia por sofocación. Quienes lo victimaron habían intentado extorsionarlo.

Por una carta encontrada en su cuerpo se determinó que había sido redactada bajo presión, y que mi hermano se encontraba en un estado anímico depresivo. Poco antes, un semanario había

¹³⁸ Entrevista en *Frontline*, reproducida en *Proceso*, 13 de abril de 1997.

¹³⁹ Citado en *DieWeltwoche*.

publicado detalles personales y familiares de su divorcio, lo cual alteró su estado de ánimo, pues consideró que ponía en peligro su vida y la de sus hijos, como relató la Procuraduría General de Justicia del Estado de México (PGJEM) en un informe publicado posteriormente.¹⁴⁰

Pero ésa no parece haber sido la causa de su muerte. La PGJEM la determinó con precisión:

Se sabe que diversas personas a las que testigos indirectos identifican como Agentes Federales de Interpol exigían cantidades económicas para no causarle daño por una supuesta investigación que el Gobierno Francés llevaba en su contra.¹⁴¹

La autoridad agregó que, “derivado de dichas exigencias económicas, Enrique viajó a Monterrey para ordenar una transferencia de recursos económicos”.¹⁴²

La PGJEM consignó a dos agentes federales de la PGR como probables responsables de la extorsión. Ambos consignados se negaron a revelar la identidad de un tercer agente que los acompañaba cuando presionaron a mi hermano. Más tarde, la Procuraduría obtuvo orden de aprehensión contra el primer subcomandante de la Coordinación de Mandamientos Judiciales de la PGR. Consignó asimismo a un abogado y a un amigo de Enrique por posible encubrimiento y falsedad en declaración. El juez correspondiente dictó orden de aprehensión contra ellos y se inició el proceso judicial.¹⁴³

¹⁴⁰ PGJEM, “Balance sobre la averiguación previa iniciada con motivo del homicidio del Ing. Enrique Eduardo Guillermo Salinas de Gortari y las acciones legales contra probables responsables”, Estado de México, 12 de mayo de 2005.

¹⁴¹ *Ibid.*

¹⁴² *Ibid.*

¹⁴³ PGJEM, “Avances y resultados en el esclarecimiento del homicidio del Ing. Enrique Salinas de Gortari”, 14 y 17 de julio, y 10 de agosto de 2005. Por tratarse de agentes federales, el juez estatal declinó la competencia a un juez federal. PGJEM, “Avances...”, 19 de julio de 2005.

Una orden proveniente de Francia y promovida por las autoridades mexicanas les facilitó la extorsión

La extorsión derivó de un mensaje que la Oficina de la Organización Internacional de Policía de París envió a la PGR el 22 de noviembre de 2004, por el cual solicitaba la localización de mi hermano, para saber si se encontraba en territorio nacional. La PGJEM determinó que, con ese pretexto, habían intimidado a mi hermano:

Agentes federales acudieron a los domicilios del Ing. Salinas, donde tomaron fotografías, presumiblemente con el propósito de ejercer presión sobre él. El Ing. Salinas comentó a diversas personas que estaba siendo “acosado” por agentes federales o de Interpol [...] que le habían llamado para “lo del problema de Francia” y que si él quería arreglarlo, ellos lo podían ayudar.¹⁴⁴

Dentro del comportamiento inaudito de la PGR, en esas horas dramáticas del 6 de diciembre, cuando se descubrió el cuerpo de mi hermano Enrique, resalta que ese mismo día dentro de la PGR se emitió un oficio donde se informaba al director de Interpol en México que “no se había encontrado dato alguno que permitiera conocer que Enrique Salinas se encontraba en territorio nacional”.

El oficio se fechó por la noche de esa jornada, cuando ya era noticia pública el hallazgo del cuerpo sin vida de mi hermano, y fue firmado por el funcionario que, horas antes, había ordenado a elementos bajo su mando que se trasladaran al lugar donde se localizó a Enrique. Esos agentes federales llegaron ahí antes que los agentes de la Procuraduría estatal, “y las cámaras de seguridad del municipio que videograban el sitio del hallazgo fueron editadas, pues no aparecen cuatro minutos de filmación que corresponden

¹⁴⁴ *Ibid.*

al tiempo en que esos agentes arribaron, permanecieron y abandonaron el lugar del hallazgo”.¹⁴⁵

Otro hecho sorprendente fue que la tarde de ese mismo 6 de diciembre el entonces procurador general de la República manifestó a diversos medios de comunicación que le extrañaba mucho la muerte de mi hermano, “pues había una ficha internacional de localización en su contra”. Sin embargo, la autoridad francesa “jamás requirió su búsqueda y detención con fines de extradición”, como aclaró la Procuraduría estatal.¹⁴⁶

Finalmente, funcionarios de la PGR fueron exhibidos porque “ordenaron desaparecer expedientes del caso del homicidio de Enrique Salinas”. Esto se supo cuando un director general lo denunció, y se rehusó a “desaparecer o manipular documentación oficial” relativa al homicidio.¹⁴⁷

La investigación para detener al asesino material vinculado con la extorsión se mantiene hasta la fecha. Mi familia refrenda su exigencia de que se esclarezca el terrible homicidio y se castigue firmemente a los responsables.

Los fiscales en Francia

La solicitud francesa derivaba de una investigación iniciada en 1996 por un fiscal de ese país. Mi hermano vivía en Francia desde 1993, y había hecho transferencias financieras en 1994 desde México a su cuenta en aquel país y de ahí a una cuenta en Suiza. Enrique tenía vínculos con una cuenta de mi hermano Raul, que se encontraba congelada en Suiza. Las autoridades francesas pidieron conocer el origen de las transferencias realizadas por Enrique

¹⁴⁵ *Ibid.* y PGJEM, “Balance...”, 12 de mayo de 2005.

¹⁴⁶ PGJEM, “Boletín de prensa”, 5 de diciembre de 2005.

¹⁴⁷ PGJEM, “Informe...”, 5 de agosto de 2005.

que pasaron por bancos franceses, a pesar de no haber quedado depósitos en ese país.

En Francia, como en Suiza, las autoridades investigadoras son denominadas “juez de instrucción”. Son equivalentes al fiscal que en México se denomina MP. En septiembre de 1996 mi hermano Enrique declaró, de manera voluntaria, ante el juez de instrucción en París. De manera peculiar, el sistema francés permite citar a declarar en calidad de testigo a quien posteriormente puede presentar como acusado. La diferencia estriba en que, como testigo, no puede negarse a declarar lo que como acusado se puede reservar para no autoincriminarse. De todas maneras, mi hermano declaró ampliamente y sin reservas. No acudió acompañado de un abogado, como era su derecho.

Entre 1997 y 2002 las autoridades francesas se dedicaron a interrogar a los testigos que les enviaron las autoridades mexicanas y los que utilizaban las suizas. En diciembre de 1999 el fiscal francés solicitó a las autoridades suizas copia de las declaraciones de varios de sus testigos. En marzo de 2003 estas últimas aceptaron enviar esas transcripciones.

En el caso de Francia también alcanzó notoriedad la actitud de sus fiscales, los llamados jueces de instrucción. El primero en conducir la investigación en contra de mi hermano Enrique fue un juez llamado Patrick Fievet. Este personaje estuvo en México en junio de 1998, donde se entrevistó con el procurador Jorge Madrazo. Durante esa visita, el fiscal francés violó la secrecía de la investigación, a la que estaba obligado por la Convención de Viena, la Declaración de Principios de Basilea y los códigos Aduanero y Penal mexicanos. Estos textos legales lo obligaban a guardar silencio y a no hacer manifestación pública alguna en relación con sus actividades, porque se violentaban los derechos humanos y constitucionales que reconoce la propia República de Francia.

En contra de esas disposiciones, el fiscal Fievet se reunió con miembros de la prensa durante su visita a México. Ahí violó la

secrecía de las investigaciones y, sin fundamento, reveló a los periodistas fragmentos de las mismas, afectando reputaciones. Sus infidencias fueron publicadas en la prensa mexicana.¹⁴⁸ Mi abogado presentó denuncia penal en contra de esas filtraciones, que no fueron procesadas por la autoridad judicial mexicana. Sin embargo, en Francia la denuncia contra el señor Fievet obligó a reemplazarlo por un nuevo fiscal. Fievet fue trasladado de manera sigilosa y vergonzante a Djibuti, en el norte de África.

El nuevo juez de instrucción francés, Henri Pons, continuó la investigación. Decidió acusar penalmente a mis hermanos y solicitar su localización internacional, a pesar de que sabía que los testigos que presentaban los suizos no eran confiables y de que habían sido desestimados por la DEA. Además, él había interrogado a los testigos fantasiosos. Su orden de localización fue el medio que utilizaron los agentes federales mexicanos para intentar extorsionar a mi hermano Enrique y, finalmente, victimarlo.

Paradójicamente, en mayo de 2006 el mismo Henri Pons fue objeto de una denuncia en Francia, su propio país... ¡por divulgar ilegalmente información sobre una investigación que llevaba a cabo! En un sonado caso que involucraba al primer ministro de Francia, quien supuestamente había orquestado una investigación en contra de su ministro del Interior (su competidor más fuerte para las siguientes elecciones presidenciales), la investigación fue encargada a dos jueces de instrucción, uno de ellos Pons. El principal testigo, un general del Ejército francés, se negó a acudir a los citatorios de los fiscales. ¿El motivo? El general denunció:

Testimonio confidencial de las entrevistas previas a los jueces de instrucción Henri Pons y Jean-Marie d'Huy fueron filtradas a la prensa. [...] ha habido demasiadas filtraciones, demasiada manipulación, de-

¹⁴⁸ *El Universal*, 5 y 10 de junio de 1998, y *El Heraldo de México*, 5 de junio de 1998.

masiada publicación fragmentada de mis escritos y de mis palabras. [...] no confío en esos jueces.¹⁴⁹

El testigo del fiscal francés, un delincuente enviado desde México y cómplice del colombiano mentiroso

En el caso de las terribles acusaciones contra mis hermanos, ¿a qué declaraciones recurrió el juez de instrucción francés? A las de testigos de tan baja calidad como los utilizados por el procurador Roschacher en Suiza. El juez Pons empleó en su investigación la declaración de un delincuente llamado Roger Batista, detenido en México. Éste fue llevado a Francia por la PGR de los neoliberales para que declarara en contra de mi hermano ante el juez Pons.

Durante su declaración en Francia, Batista reconoció que en 1990 había sido detenido en México por narcotráfico y sentenciado a 10 años de prisión. Sin embargo, Batista, a quien en 1998 las autoridades mexicanas habían incluido en un programa de testigo protegido, a cambio de su colaboración, fue liberado anticipadamente y enviado por la PGR a Francia en 1999, a declarar en contra de mi hermano.¹⁵⁰ Para acusarlo, a lo largo de su declaración Batista recurrió a los señalamientos de su cómplice.

¿En qué cómplice se apoyó Batista para su acusación? Reconoció que su socio y cómplice se llamaba Juan Manuel Ramos, el Brujo, el mismo que los suizos habían utilizado. El mismo Ramos a quien los fiscales y jueces estadounidenses habían descartado por mentiroso. Batista repitió la misma declaración de su cómplice y se hundió con él al confirmarse que era una fabricación.

¹⁴⁹ Entrevista en *Journal du Dimanche*, citado en *Financial Times* y *El País*, 15 de mayo de 2006.

¹⁵⁰ Declaración de Roger Batista ante el juez H. Pons, París, 21 de septiembre de 1999, y ante el juez de Ginebra, 13 de marzo de 2001.

En una investigación adicional, la agencia Kroll informó que, finalmente, después de incurrir en constantes contradicciones, en 2001 Batista reconoció ante el fiscal suizo que había fabricado partes de su testimonio. Éste cerró su investigación en mayo de 2002 sin hacer imputaciones ni acusaciones contra mis hermanos. El fiscal francés conocía estas conclusiones. La agencia Kroll añadió:

No está claro por qué, sin nuevas evidencias ni información adicional a la que se conocía en 1996, el fiscal Pons actuó para emitir la orden contra Enrique Salinas en 2004. Es poco claro asimismo por qué se emitió la Orden de Difusión de noviembre de 2004, cuando era bien sabido para las autoridades mexicanas dónde residía Enrique Salinas.¹⁵¹

Kroll enumeró algunas posibles razones: el fiscal francés emitió la orden para que no operara la prescripción; el caso mexicano de peculado se estaba desplomando y, con ello, la obligación de regresar los fondos. “Es posible que Pons tomara esta decisión por petición de autoridades suizas, mexicanas o estadounidenses, que deseaban evitar que la investigación que tanto habían difundido mediáticamente tuviera un final tan ignominioso para ellos”, agregó Kroll. Finalmente, había la posibilidad de que Pons hubiera encontrado un testigo trascendente.

“El nuevo testigo lo recomienda la DEA”: Roschacher.

“Su credibilidad es nula”: DEA

En 1999 el fiscal Pons agregó otro testigo. Venía altamente recomendado por Roschacher, el fiscal suizo. Protegido bajo el seudónimo de “Juan”, Roschacher lo describió en un documento oficial en 1998 “como un testigo sumamente digno de crédito, según la DEA

¹⁵¹ Kroll, “Memorándum”, diciembre de 2004.

americana. Fue sometido al detector de mentiras, con el resultado de que no hay duda de su credibilidad”.¹⁵² Originalmente, el testigo había sido facilitado a los suizos por la PGR mexicana desde 1996.

“Juan” compareció ante Pons en junio de 1999. Durante su declaración afirmó haber trabajado en la PGR al inicio de los años noventa y reconoció haber pasado a colaborar para el llamado cartel del Golfo. Es decir, se trataba de un ex servidor público convertido en narcotraficante confeso. Entonces lanzó acusaciones contra diversos funcionarios públicos, fiscales, legisladores, empresarios, comunicadores: acusó a decenas de funcionarios mexicanos, entre ellos a cuatro ex gobernadores. En sus acusaciones incluyó a mi hermano Raul.

Pronto se confirmó su identidad: se trataba de Hugo Jiménez Méndez, un ex fiscal de la PGR. También se puso en evidencia que sus declaraciones eran “una combinación de información obtenida de recortes periodísticos con mentiras”.¹⁵³ Entre ellas estaba el afirmar: que había ingresado a la PGR en 1992 como asesor de un subprocurador... ¡pero ese funcionario había salido de la PGR desde 1991! y que había sobornado al jefe de la unidad antinarcóticos de la PGR en 1996, pero ese funcionario no ingresaría en la fiscalía sino tres años después. Todo un catálogo de mentiras.

La descalificación más contundente contra “Juan” provino precisamente de la fuente que Roschacher había invocado en 1998 para recomendarlo. El 30 de septiembre de 2002 la oficina de la DEA en la Embajada de Estados Unidos en México envió a la PGR un oficio considerado “confidencial”. El texto oficial de la respuesta de la DEA a la Procuraduría señaló:

En contestación a su oficio DAP/FI 1/359/01 me permito confirmar a Usted que efectivamente HUGO JIMÉNEZ MÉNDEZ estuvo relacionado en algunas investigaciones que tenía esta Agencia Federal. Dicho suje-

¹⁵² Citado en *Reforma*, 19 de julio de 2001.

¹⁵³ *Ibid.*

to tenía indicios fundados de que estaba relacionado en operaciones ilícitas; por lo dicho, el citado JIMÉNEZ MÉNDEZ no fue considerado apto para pertenecer al Programa de Testigos Protegidos. En ese entendido y respecto al grado de confiabilidad que Usted pregunta, se puede afirmar que para la DEA es nulo.¹⁵⁴

Cuando en 1998 Roschacher mencionó a Jiménez “como un testigo sumamente digno de crédito, según la DEA americana”, evidentemente el fiscal suizo consultó a otra DEA “americana”... o mintió.

Sin embargo, las fabricaciones de todos estos testigos fantásticos abundan en los expedientes integrados por los fiscales suizos y los jueces de instrucción franceses. No sorprende, entonces, que los magistrados se escandalizaran por lo que escuchaban cuando conocieron estos testimonios. Sorprende en cambio que los fiscales le concedieran credibilidad a esos testimonios.

La PGR mexicana envió a los testigos Batista y “Juan” evidentemente aleccionados para sus fantásticas declaraciones. ¿Quiénes eran los fiscales responsables en esa época? El ex procurador, Jorge Madrazo Cuéllar, y sus dos principales colaboradores, Ramos Rivera y Eslava, quienes tenían el agravante de provenir de la Comisión de Derechos Humanos. Es decir, no sólo resultaron fabricantes de pruebas, sino también traicionaron su compromiso de la defensa del ciudadano ante el atropello de la autoridad: se convirtieron en la autoridad que violó los derechos humanos de los ciudadanos.

El fiscal francés acusó a mis hermanos, a pesar de que los testigos eran mentirosos

Con base en esas declaraciones fantásticas, en abril de 2004 el fiscal Henri Pons emitió la orden contra mi hermano Enrique. Acep-

¹⁵⁴ Oficio de la embajada de los Estados Unidos, 30 de septiembre de 2002.

tó los dichos de esos traficantes, a pesar del carácter inverosímil y mentiroso de los testimonios y de que Enrique había demostrado el origen de sus fondos. Siete meses después y en respuesta a la solicitud de Pons, la Interpol de Francia emitió la “difusión” a los países miembros. Los franceses no agregaron nuevos alegatos, acusaciones o testimonios. Simplemente utilizaron los que les enviaron los suizos y los que obtuvieron de los testigos enviados desde México.

La trágica muerte de mi hermano Enrique extinguió la acción penal en su contra. El fiscal francés mantuvo la acusación contra mi hermano Raul y la ex esposa de Enrique. Un tribunal francés decidió procesarlos a partir de la acusación del fiscal Pons.

Un juicio singular en París...

El martes 7 de marzo de 2006 los tres magistrados de la Sala número 11 del Tribunal de lo Penal de París escuchaban estupefactos el testimonio de un testigo. Le preguntaron sus datos. Respondió que era miembro del cuerpo diplomático mexicano y que había servido como jefe de la Interpol en México de 1997 a 2001. Explicó que en 1996 las autoridades mexicanas lo habían enviado a Suiza como fiscal especial para completar las investigaciones sobre las acciones financieras de mi hermano Raul. Señaló que, en entrevista con la procuradora general Carla del Ponte, ésta le exigió que presentara acusaciones contra Raul por lavado de dinero proveniente del narcotráfico.

Ante los magistrados franceses, el testigo relató que en ese entonces hizo ver a las autoridades suizas que durante meses había investigado a mi hermano Raul por instrucciones del gobierno mexicano con la intención de fincarle esos cargos, pero que a lo largo de toda su investigación no encontró elemento alguno que lo vinculara con acusación tan grave. Fue categórico en rechazar

que Raul tuviera cualquier lazo con esas actividades delictivas. El funcionario mexicano se encontraba en ese tribunal por la acusación del fiscal Pons.

En esa audiencia estuvo presente un representante de la Procuraduría mexicana y del MP parisino, diferente del juez de instrucción.

El fiscal francés MP Víctor Romain causó gran impacto entre los asistentes, pues denunció que habían sido engañados con los documentos enviados por las autoridades mexicanas: las traducciones hechas desde México venían adulteradas, una de ellas de manera fundamental. Resulta que las cajeras del banco donde se habían hecho los depósitos, en supuestas cuentas de mi hermano, habían declarado originalmente que tales depósitos se habían hecho mediante los llamados “cheques de caja”, conocidos documentos bancarios. Pero las autoridades mexicanas tradujeron su testimonio como “depósitos de dinero en efectivo”, lo cual había conducido a considerar que se trataba de depósitos de delincuentes. El fiscal señaló asimismo que los supuestos testigos que servían de base a las acusaciones eran anónimos, resultaban mentirosos y no se presentaron ante el tribunal. Recordó que los jueces no pueden fundar sus resoluciones en informes policiacos basados en testimonios de reputación inaceptable y que carecen de valor de prueba.

Por todas estas anomalías, el fiscal francés concluyó su exposición pidiendo a los magistrados franceses que cancelaran las órdenes internacionales de aprehensión, y “recordó que el Ministerio Público siempre se había opuesto a la decisión del juez instructor de enjuiciar a los familiares de Carlos Salinas en Francia y que, por el contrario, había insistido en la necesidad de seguir el ejemplo de la justicia suiza, que remitió todos sus expedientes a su homóloga mexicana a finales de abril de 2002”.¹⁵⁵ El fiscal se pronunció por la absolución, al señalar: “si no envían el caso a México, absuélvanlos”.

¹⁵⁵ La información anterior de esta sección proviene de *Proceso*, 12 de marzo de 2006.

...y la exoneración total de mis hermanos

Poco después, el 2 de mayo de 2006, el Tribunal de París anunció la absolución de mis hermanos Raul y Enrique de la terrible acusación que se les había fincado. Declaró el caso cerrado. Por lo anterior, tampoco fue enviado a las autoridades mexicanas.¹⁵⁶ La fiscalía francesa no apeló la resolución del tribunal. Fue una exoneración total en corte internacional. El abogado Eric Noual desarrolló una defensa ejemplar y, después de leer “con lupa” las más de 9 mil páginas del expediente, concluyó: “En todo el expediente no había dos testigos que coincidieran en sus declaraciones. Mientras la fiscalía aportaba más testigos, las contradicciones aumentaban. Todo fue una fabricación”. Más adelante, el abogado agregó:

El expediente francés es prácticamente igual al de los suizos. Cuenta con los documentos que la justicia helvética envió a su homóloga francesa. No tiene mucho más documentos. [...] las declaraciones de los testigos son delirantes. Son guiones para películas. No hay dos testimonios iguales. Todos se contradicen. Es aberrante.¹⁵⁷

Noual comentó que el juez instructor Pons engañó al MP francés, porque en ninguna parte del expediente hizo referencia alguna a las largas investigaciones judiciales que concernían a Raul Salinas en México. El abogado enfatizó: “Las investigaciones judiciales sobre el ‘peculado’ y el asesinato de Ruiz Massieu se desmoronaron. Si el Ministerio Público francés hubiera estado al tanto de su existencia y de su posible evolución, es probable que hubiera sido más prudente [...]”.¹⁵⁸

¹⁵⁶ *La Jornada*, 3 de mayo de 2006.

¹⁵⁷ *Proceso*, 24 de septiembre de 2005.

¹⁵⁸ *Ibid.*

La responsabilidad moral y penal. El deterioro del Estado de derecho

Mi hermano Enrique falleció a causa de la extorsión que fiscales federales promovieron con base en la acusación francesa, integrada por testigos enviados desde México.

Al final del juicio en París, las palabras del abogado defensor resonaron con firmeza en el salón del tribunal. Así lo informó la prensa:

El abogado defensor lanzó una acusación muy grave: explicó que la orden de detención internacional lanzada “en forma irresponsable” contra Enrique Salinas de Gortari por el juez instructor Henri Pons “había violado los derechos de la defensa del inculpado y provocado indirectamente su asesinato”.¹⁵⁹

Cualquiera que sea la responsabilidad penal y moral en la muerte de mi hermano Enrique: tanto de este juez de instrucción francés como de los fiscales mexicanos que exportaron testigos aleccionados y de los fiscales suizos coludidos con narcotraficantes sentenciados para obtener acusaciones fantasiosas que no podían sostener en juicios formales, lo que deriva de este relato es que la serie de abusos y atropellos al Estado de derecho llevados a cabo por los neoliberales mexicanos destruyeron reputaciones, arruinaron familias y debilitaron la procuración e impartición de justicia, dos de las instituciones más importantes para garantizar la vigencia de la libertad y el avance democrático del país.

Estos hechos tuvieron repercusiones en mi ámbito personal, con situaciones muy dolorosas para mi familia y, a pesar de su importancia y significado personal y político tan grande, no resultaron diferentes en términos humanos ante miles de otros casos de tantos mexicanos durante aquel periodo. También resultó similar el comportamiento

¹⁵⁹ *Proceso*, 12 de marzo de 2006.

en nuestro país de policías, fiscales y jueces de instrucción con el de otros que se jactan de ser desarrollados. La única diferencia fue que, en ninguno de los otros países, los jueces se prestaron a juzgar y menos a condenar con base en las fabricaciones, excepto en México. Cuánto sufrimiento en términos humanos vivieron y siguen padeciendo aquellos que carecen de los medios para una defensa capaz y profesional y tienen que sufrir tanta arbitrariedad, todo lo cual se traduce en una vida de dolor y amargura.

La perversidad de los procuradores neoliberales y la parcialidad de los impartidores de justicia que ellos pudieron seleccionar lastimaron la fe de los mexicanos en la justicia en el país. Peor aún, cancelaron posibilidades de mejorar la procuración y la impartición de justicia, las que resultaron perdidas por malas razones y torcidas en una burla de la ley. Si bien las nuevas autoridades no pudieron influir en los magistrados del Poder Judicial formados en la seriedad y la probidad, cancelaron la independencia de muchos de sus nuevos jueces. Fue así como la descomposición de la procuración de justicia arrastró a varios miembros del Poder Judicial, lo que contribuyó al estallido de la inseguridad y facilitó la proliferación del crimen organizado. Al violar la legalidad por sus agendas políticas, los procuradores promovieron a los más corruptos y oportunistas, en lugar de abrir oportunidades a los fiscales más aptos o a los jueces más honestos y capaces.

Todo esto no sólo dejó al pueblo mexicano privado de su derecho a la justicia pronta y expedita, sino también abatió su esperanza en la aplicación de la ley. Por eso, la lucha por institucionalizar la procuración y la impartición de justicia en el marco de un verdadero Estado de derecho es una auténtica causa nacional. Tendrá que sumarse a la lucha para recuperar el proceso modernizador soberano y popular de México.